

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20523515536	Fecha de envío :	15/01/2024
Nombre o Razón social :	ESCAL INVERSIONES SAC	Hora de envío :	17:52:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicitan en los TdR, camionetas 4x4 con una cilindrada mínimo de 2,300 cc, y sin equipamiento para viajes a zonas altoandinas.

Se sugiere que se amplie como cilindrada mínima a partir de 2,000 cc, ya que la condición solicitada solo abarcaría a tres marcas comerciales (NISSAN-TOYOYA-MITSUBISHI) que actualmente tienen un precio demasiado elevado, habiendo otras marcas en el mercado que cumplen la misma función que las requeridas y con precios mas accesibles.

Asimismo estas unidades solo prestaran servicio a nivel de lima metropolitana, no realizando viajes a zonas altoandinas y no necesariamente utilizaran mayor potencia, ya que estas condiciones están consideradas en otro numeral.

Además se ampliaría a mayor participación de postores ya que el mercado automotor 4x4, existen unidades a partir de 2,000 cc.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las camionetas 4x4 con una cilindrada mínimo de 2,300 cc, por las características de las zonas geograficas donde se prestará el servicio se requiere que el vehiculo cuente con dicha potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 12:41:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se evidencia que en las bases se indica que el servicio materia del presente procedimiento de selección se prestará en el plazo de mil noventa y cinco (1,095) días; en consecuencia, solicitamos al comité de selección se precise si el plazo de ejecución será en días hábiles o días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1.8

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2 - Principios que rigen las contrataciones: Principio de Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se precisa que los días materia del presente procedimiento de selección son calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de mil noventa y cinco (1,095) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la designación del Supervisor del contrato del servicio por parte del ÁREA USUARIA. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación. (Numeral 16, Capítulo III de las Bases y Anexo 4)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 12:41:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Conforme al Resumen Ejecutivo, se advierte que se ha declarado que existe Pluralidad de Proveedores; sin embargo, no se mencionan las empresas que cotizaron indicando que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, por lo que se solicita el Estudio de Mercado (sin los montos de propuestas económicas) al fin de evidenciar y valorar la Pluralidad de Proveedores.

Ello a fin de salvaguardar el estricto cumplimiento a lo exigible por el Reglamento, respecto a que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 4

Literal: 4.2

Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 32.3 del Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el acceso a la información solicitada por el postor, conforme a lo señalado en el Art. 61° del RLCE, se realiza una vez otorgada la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 12:41:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En vista del Resumen Ejecutivo, y conforme el Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, respecto a bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento; asimismo, que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten: Solicitamos señalar cuál fue el criterio respecto a la determinación de los valores estimados de cada ítem.

Más aún cuando la OPINIÓN N° 174-2018/DTN señala, que el estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1.4

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el acceso a la información solicitada por el postor, conforme a lo señalado en el Art. 61° del RLCE, se realiza una vez otorgada la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 12:41:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se evidencia que son limitativas al mercado, las exigencias de Condiciones Mínimas, donde se indica un condicionamiento al año de antigüedad de los vehículos dependiendo del año de ejecución y no la firma del contrato, generando la necesidad de renovación constante de los vehículos y por ende un mayor costo para la Entidad por lo que solicitamos el Estudio de Mercado con el fin de verificar si fue contemplado este costo en la Estructura de Costos y determinación del valor estimado.

Más aún cuando la OPINIÓN N° 174-2018/DTN señala, que el estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del Artículo 2 de la LCE - Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el acceso a la información solicitada por el postor, conforme a lo señalado en el Art. 61° del RLCE, se realiza una vez otorgada la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 12:41:12

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Considerando el año de antigüedad de los vehículos requeridos, de acuerdo al año de ejecución y no la firma del contrato, se genera la necesidad de renovación constante de los vehículos; por lo que, se solicita a fin de garantizar la pluralidad de postores y un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, sustentar al área usuaria, la exigencia al respecto; toda vez que, como es de conocimiento en el histórico de la ejecución de la Entidad, en este tipo de Servicios contratados, se efectúa con vehículos de mayor antigüedad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** a **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a) y f) de la LCE. Principios de Libertad de concurrencia; Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el tiempo de 3 años, solicitado como antigüedad ha sido previsto en el contrato anterior, sin ninguna observación al respecto. También el periodo de 3 años garantiza que el vehículo este operativo solo con mantenimientos preventivos y no correctivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 12:55:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se evidencia que La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días; sin embargo, al ser un texto preestablecido en el numeral 3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requerimos a los miembros del Comité de Selección se determine expresamente si para el caso del servicio en particular, se aplicarán pruebas, y de ser el caso se precisen expresamente cuáles serán estas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.8

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la LCE - Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que Sedapal no solicitará pruebas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 13:10:16

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de prestación del servicio se indica que, será contado a partir del día siguiente de la designación del Supervisor, la cual se realizará en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes de haber suscrito formalmente el contrato. Sin embargo, en la práctica, como es de conocimiento la suscripción formal se realiza con posterioridad a la emisión de dicho documento, con lo cual se SOLICITA garantizar que la demora por parte de la Entidad no operará en perjuicio del Contratista, para el inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1.3

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal f) del artículo 2 de la LCE - Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que SEDAPAL procederá conforme a lo previsto en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO del CPITULO I GENERALIDADES, La designación del Supervisor del contrato se realizará en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes de haber EL CONTRATISTA suscrito formalmente el contrato de prestación de servicios y no de la fecha del contrato (documento físico).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

- De los Vehículos : (especifican tipo de vehículo Microbús tipo VAN techo alto)

- Sustento : De acuerdo a la información en los Registros Públicos (Tarjeta de Propiedad) donde se detalla las características de los vehículo no existe dicha especificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1

Literal: 7.1

Página: 21/2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / C) Transparencia / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las especificaciones técnicas de los bienes requeridos para prestar el servicio, no sólo se pueden verificar con la información de los Registro Públicos (Tarjeta de Propiedad), si no también con la ficha técnica del vehículo conforme a la marca, año y modelo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

- Automovil : (especifican que el tipo de combustible debe ser GASOLINA)

- Sustento : Se considera que está disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en la actualidad existe una diversidad de tipo de combustible para dichos vehículos como Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV ó GLP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 / 1 Literal: 7.1 / 1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, incorporando en las características de en el numeral 1) Automóvil, Combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Combustible : Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

- Automovil : (especifican que el tipo de carroceria debe ser MICROBUS TIPO VAN CON TECHO ALTO)

- Sustento : De acuerdo a las especificaciones técnicas en el mercado automotor no existe ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con el termino requerido, por el cual se considera que la información brindada por la Entidad no es clara y coherente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 / 2 **Literal:** 7.1 / 2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / C) Transparencia / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que lo descrito en la observación para el vehiculo AUTOMOVIL no coincide con las bases administrativas del presente procedimiento de selección, ya que en el numeral 7.1. De los vehículos, Características de los vehículos: 1) Automovil, Tipo de carrocería, indica SEDAN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

- Automovil : (especifican que el tipo de combustible debe ser GASOLINA o DIESEL)

- Sustento : Se considera que está disposición estaría transgrediendo las normas legales ambientales y de la Ley de Contrataciones del estado y de su Reglamento sobre temas de protección medioambientales, teniendo en cuenta que se debe buscar minimizar los daños ambientales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 / 2

Literal: 7.1 / 2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambienta y social / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

- Automovil : (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Pick Uo Doble Cabica 4x2 debe ser GASOLINA o DIESEL)

- Sustento : Se considera que el tipo de combustible que están especificando tiene mayores niveles de contaminación, por el cual se debe considerar el uso de los combustibles GNV o GLP porque tiene menores niveles de contaminación ambiental.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 / 3 **Literal:** 7.1 / 3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambiental y social / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

- Automovil : (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Pick Uo Doble Cabica 4x4 debe ser DIESEL)
- Sustento : Se considera que está disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en el parque automotor existen vehículos con tipo de combustible Gasolina, Bi-Combustible GNV y/o GLP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 / 3 Literal: 7.1 / 3 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que para los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geograficas donde se prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

- Automovil : (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Camión Doble Cabina capacidad de carga 1,500 kg debe ser DIESEL)

- Sustento : Se considera que esta disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en el parque automotor existen vehículos con tipo de combustible Gasolina, Bi-Combustible GNV y/o GLP; otro, considerando el área geográfica donde se brindará el servicio no habría inconveniente alguno en el uso de los combustibles propuestos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1 / 3

Literal: 7.1 / 3

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que para los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geográficas donde se prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

- Condiciones Minimas : (En dicha sección hacen referencia que los vehículos propuestos deben tener una antigüedad no mayor a 3 años)

- Sustento :

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1

Literal: a

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el tiempo de 3 años, solicitado como antigüedad ha sido previsto en el contrato anterior, sin ninguna observación al respecto. También el periodo de 3 años garantiza que el vehículo este operativo solo con mantenimientos preventivos y no correctivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

- Condiciones Minimas : (En dicha sección hacen referencia que los vehículos no pueden ser utilizados los fines de semana y después del término de la jornada laboral del personal de Sedapal (lunes a viernes))

- Sustento : Se considera que esta disposición no es equitativa con la prestación del servicio a requerir teniendo en cuenta que la Entidad solo retribuirá económicamente sobre las horas trabajadas; esto a su vez vulnera el derecho de uso a los propietarios sobre sus bienes muebles. En ese sentido la Entidad debe retribuir económicamente las horas programadas al 100%.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: d

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el uso de los letreros autodhesivos sirven para que los clientes identifiquen las unidades como vehículos autorizados para realizar trabajos a nombre de la empresa, los mismos que no podrán ser utilizados para actividades ajenas a la empresa por un tema de imagen y responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

- Condiciones Minimas : (En dicha sección hacen referencia que los vehículos no podrán prestar servicio si es que presentan abolladuras)

- Sustento : La existencia de alguna abolladura que no presente limitación para la prestación del servicio debería la Entidad otorgar un tiempo de 3 días útiles para su subsanación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: g **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que la unidad que se encuentre con dicha imperfección, deberá ser reemplazada con una unidad retén, que deberá cumplir con las características técnicas y operativas establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

- Condiciones Minimas : (En dicha sección la Entidad establece que en el caso que se detecte alguna irregularidad detallada en dicho párrafo se aplicara la penalidad respectiva)

- Sustento : Se debe considerar que los daños mencionados se pueden dar por temas externos los cuales no tendría control del Contratista por el cual se debe otorgar un tiempo de tolerancia para su atención y/o levantamiento de la observación antes de la aplicación de la penalidad, el tiempo de tolerancia podría ser de 3 días útiles como máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: g

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que la unidad que se encuentre con dichas imperfecciones, deberá ser reemplazada con una unidad retén, que deberá cumplir con las características técnicas y operativas establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

- Condiciones Minimas : (En dicha sección la Entidad hace mención que se aplicará penalidad a las unidades que inicien el servicio sin la limpieza adecuada)

- Sustento : Se debe tener presente que las unidades que se encuentren asignados a turnos continuos (2 y 3 turnos diarios) no podrán iniciar el servicio como lo requerido por el cual debían ser exonerados de dicha sanción; sin perjuicio de lo anunciado en la presente sección el conductor deberá realizar la limpieza de la unidad al momento de llegar a las instalaciones de Sedapal y ellos deberán brindar las facilidades del caso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** h **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, considerando que los conductores son responsables en mantener las unidades limpias antes del inicio, durante y al término de sus jornadas, por lo tanto el vehículo siempre estaría limpio, aún este trabajo las 24 horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

- Condiciones Minimas : (En dicha sección hacen referencia que los recursos requeridos deberán estar rotulados y en el caso que se encuentre con lo exigido se aplicara la penalidad correspondiente)

- Sustento : Se debe tener presente que la carencia del ROTULADO no genera algún perjuicio con su operatividad, estado de conservación y otros, por el cual consideramos que este requerimiento y sanción es excesivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: L

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el rotulado en los implementos de seguridad tienen como finalidad de identificar que pertenecen a la unidad en la cual están instalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

- Condiciones Minimas : (En dicha sección hacen referencia que los extintores deberán estar en sitios de facil acceso y que no se encuentren con candados, cadenas o seguros adicionales a los proporcionados por los fabricantes)
- Sustento : Se debe tener presente que de acuerdo al área geografica que la Entidad solicita que se le traslade para que puedan atender sus trabajos existe el riesgo que terceras personas puedan sustraer dicho equipo. Otro, considerando la infraestructura del vehículo y de la demanda de la Entidad que no debe existir objetos en las cabinas no se podría llevar los extintores en dicho lugar; asimismo, en las Bases de la Licitación indican que el Contratista es el responsable absoluto de resguardar sus bienes por el cual se debe permitir que los extintores tengan una medida de seguridad para evitar el robo de ella; sin perjuicio de ello es de responsabilidad del Cotratista mantener en buen estado de conservación el seguro (candado) que se le ponga al extintor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** M **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, debido a que dicho implemento de seguridad debe estar a libre disposición ante cualquier emergencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En la presente sección hacen referencia a dos tipos de combustible Gasolina o Diesel que podrán usar las unidades como prioridad)

- Sustento : Se debe tener presente que en la actualidad en el parque automotor y en las normas legales los vehículos pueden usar los siguientes combustible : Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, por el cual se debe permitir el uso de los combustibles Bi-Combustible GNV y/o GLP como primario. Otro, con está modificación la Entidad tendrá ofertas más competitivas económicamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** g **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / E) Comp

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En la presente sección hacen referencia que solo los vehículos tipo automóvil sedan, microbús tipo VAN y camioneta pick up 4x2 podrán usar combustible tipo GNV o GLP)
- Sustento : Teniendo en cuenta que en la actualidad y acorde a las normas legales cualquier vehículo podría usar combustible GNV o GLP, por el cual se considera que está disposición es un limitante en contra del Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: g **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE+G27

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que para los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geográficas donde se prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que el teléfono móvil deberá permanecer fijamente dentro de la cabina de la unidad vehicular las 24 horas del día)

- Sustento : El objetivo de los teléfonos móviles es de contar con ellos donde uno se encuentre o se traslade con la finalidad de poder atender las llamadas telefónicas a tiempo; si dicho equipo telefónico se fija al vehículo este generaría ausencia y/o supuesto abandono de atención de la misma, esto se puede dar cuando el conductor se desplace a gozar de su refrigerio el cual es un derecho laboral (D.L N° 728), como también al momento que pueda ser requerido por el área usuaria y tenga que trasladarse por las instalaciones, por ende se considera que está requerimiento es un limitante y vulnera los derechos del trabajador, expone a ser sancionado al Contratista por un supuesto abandono de atención al servicio y otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: j

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que SEDAPAL viene implementado un aplicativo movil con el fin de llevar un control del recorrido de las unidades vehiculares a efecto de su valorización, el cual requiere que el telefono móvil debe permanecer instalado permanentemente en la cabina del vehículo durante la jornada laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que el teléfono móvil deberá permanecer fijamente dentro de la cabina de la unidad)

- Sustento : Las infraestructura de la cabina de los vehículos han sido diseñadas con el objetivo de que este no cause daños a sus ocupantes al momento de sufrir un accidente de tránsito o por efectuar alguna maniobra, por ende se considera que la instalación de soporte para fijar el teléfono móvil va causar daños físicos a las personas que se encuentren dentro de la unidad móvil. Por lo expuesto, se considerará riesgoso y peligroso esta disposición.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: j

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que SEDAPAL viene implementado un aplicativo móvil con el fin de llevar un control del recorrido de las unidades vehiculares a efecto de su valorización, el cual requiere que el teléfono móvil debe permanecer instalado permanentemente en la cabina del vehículo durante la jornada laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que se aplicará penalidad por la falta cometida por nuestras unidades vehiculares : (¿) así como otra clase de material o documentación que demuestre la falta cometida por los conductores y/o unidades vehiculares de EL CONTRATISTA)

- Sustento : Se tiene que tener presente que de acuerdo a las bases de la presente licitación habrá vehículos puesto a disposiciones de las áreas usuarias por el cual el Contratista no tendría ingerencia de las faltas que podría incurrir las unidades móviles por el hecho de no tener posesión ni control de ellas. Por lo expuesto, se considera que esta disposición es unilateral.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: i Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad, por lo cual no se aplicará penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.2 Condiciones del Servicio, l) (¿)

En los vehículos que el contratista entregue sin conducción, se precisa que el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad, por lo cual no se aplicará penalidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que ante cualquier infracción la Entidad porderá aplicar la penalidad que corresponda : (¿) procediéndose a aplicar la penalidad correspondiente)

- Sustento : De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado como de su Reglamento hacen mención que la aplicación de alguna penalidad se dará siempre y cuando el incumplimeto de ella sea injustificado; asimismo, indica también que las sanciones deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales. Por lo expuesto se considera que está sección está vulnerando los derechos del Contratista y que de manera unilateral la Entidad aplicaría penalidades sin brindar la oportunidad al Contratista de presentar sus justificaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: i

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el objetivo de una penalidad es desincentivar al contratista del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las prestaciones a las que se comprometió al momento de presentar su oferta. Por lo tanto, los supuestos bajo los cuales se configura su aplicación deben de estar directamente relacionados con la prestación del contratista. Siendo ello así, no podríamos decir que el importe de una penalidd es excesivo o no; sino que dicho análisis debe de realizarse considerando la implicancia de las prestaciones a las que se comprometió el contratista al momento de presentar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que en los casos de existir emergencias la Entidad podrá solicitar el servicio exonerándose del tiempo mínimo de aviso)

- Sustento : Se tiene que tener presente que de acuerdo a las normas laborales las cuales son anunciadas por la Entidad también, los trabajadores tienen como deber cumplir los horarios de labores, de gozar de descansos, por ende no podrían estar confinados a estar a disposición completa; asimismo, se tiene que tener presente también que la Entidad solo retribuirá económicamente cuando se esté prestando servicio. Por lo expuesto, se consdiera que este requerimiento es excesivo y bulnera los derechos laborales (D.L N° 728).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: o **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las emergencias en la empresa atienden una necesidad básica en la sociedad y de acuerdo a las bases el contratista deberá contar con unidades y conductores de retén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que a las unidades que presten servicio en el primer turno administrativo, en el segundo y tercer turno a las áreas operativas se les descontará 45 minutos por concepto de refrigerio)

- Sustento : Se tiene que tener presente que las unidades móviles que se encuentren asignado a 2 y/o 3 turnos diarios no podrán cumplir con las horas mensuales establecidas; esto conllevaría a incurrir en defisis en contra del Contratista teniendo en cuenta que el Contratista es responsable de cubrir todos los gastos que conlleve a la atención del servicio requerido. Por lo expuesto se solicita a la Entidad que se modifique las horas mensuales que conlleve a efectuar 2 y/o 3 turnos continuos diaramente con el objetivo que se elimine cualquier indicio de riesgo económico para el Contratista.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: q

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que los turnos estan en concordancia con la jornada laboral de los trabajadores del área operativa de la empresa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que las unidades sin conducción deberán tener el nivel de combustible de 3/4 de tanque como mínimo)

- Sustento : Se tiene que tener presente que los vehículos sin conducción estarán en custodia del personal de Sedapal y por ende El contratista no podría tener control de ello. Se debe establecer que el usuario debe reportar las necesidades que requiera con anticipación y así se pueda atender.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2

Literal: t

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el responsable de verificar dicho cumplimiento es el supervisor del servicio designado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen referencia que el personal de Sedapal asumira las infracciones de tránsito que incurran ellos)

- Sustento : Se tiene que considerar también la responsabilidad del pago de la reparación del vehículo por consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños a la unidad móvil.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: v **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad, por lo cual no se aplicará la penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.2. Condiciones del Servicio:

v) Las multas o papeletas de tránsito impuestas a las unidades de EL CONTRATISTA sin conductor serán asumidas por el personal de SEDAPAL que conduzca la unidad en la fecha en que se cometa la infracción, así como cualquier otro daño ocasionado al vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños a la unidad, por lo cual no se aplicará penalidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que se otorgará una (01) hora para que se efectúe el reemplazo y a su vez se aplicará la penalidad que corresponda)

- Sustento : Se tiene que tener presente que las ausencias de los conductores se puedan dar por motivos de fuerza mayor (robo, accidente, enfermedad, fallecimiento y otros), lo cual no tendría control el Contratista; por el cual se considera excesiva la aplicación de una sanción de manera directa si que está haya sido previamente evaluada por la Entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: w

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en lanecesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que se otorgará una (01) hora para que se efectúe el reemplazo y a su vez se aplicará la penalidad que corresponda)

- Sustento : Se tiene que tener presente que la ausencia de un vehículo se puedan dar por motivos de fuerza mayor (robo, accidente de tránsito y otros), lo cual no tendría control el Contratista; por el cual se considera excesiva la aplicación de una sanción de manera directa si que está haya sido previamente evaluada por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: w

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en lanecesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que se otorgará una (01) hora para que se efectúe el reemplazo y a su vez se aplicará la penalidad que corresponda)

- Sustento : Se tiene que tener presente que en la actualidad existe constante problemas de tráfico vehicular el cual provocaría un retraso involuntario del Contratista para poder poner un conductor y/o vehículo de reten. Otro, se debe condierar también la localidad donde se haya generado el requerimiento de la asignación de un conductor y/o vehículo reten, a mayor distancia el tiempo se prolongará. Por lo expuesto se considerará que la aplicación de dicha penalidad es excesiva y unilateral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: w

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en lanecesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención en el Area Usuaría se encargará de evaluar el sustento que presente el Contratista par reemplazar al conductor)

- Sustento : Se tiene que tener presente que el Contratista tiene la potestad legal de determinar la continuidad y/o reemplazo de un conductor teniendo en cuenta las normas legales laborales (D.L N° 728). Otro, en las Bases del presente proceso la Entidad indica claramente que el Contratista es el responsable de su personal. Por lo expuesto consideramos que la Entidad solo debería evaluar que el conductor reemplazante cumpla con el perfil requerido y más no intervenir en los motivos del reemplazo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: y Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que Sedapal debe llevar un control del personal asignado por el contratista, ya que es considerado tercero civilmente responsable ante los incumplimientos de los beneficios sociales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que el Area Usuaría se encargará de evaluar el sustento que presente el Contratista par reemplazar al vehículo)

- Sustento : Se tiene que tener presente que de acuerdo a las bases del presente proceso le establece claramente que el Contratista es responsable de la evaluación y ejecución económica y operativa. Por lo expuesto consideramos que la Entidad no debería evaluar las causas de reemplazo del vehículo, solo debería evaluar que el vehículo reemplazante cumpla con el perfil requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** y **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que Sedapal debe llevar un control de los vehículos asignado por el contratista, ya que es considerado tercero civilmente responsable ante cualquier demanda de naturaleza civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección la Entidad establece que tendrá dos (02) días para aprobar y/o desaprobar el cambio de conductor y/o vehículo)

- Sustento : El tiempo establecido es considerado como día útiles o calendario.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2

Literal: z

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, indicando que la aprobación será en día calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.2 Condiciones del Servicio:

z)EI ÁREA USUARIA en un plazo no mayor a dos (02) días calendario de recibida la documentación que remita EL CONTRATISTA, aprobará o desaprobará (mediante carta y/o correo electrónico) el cambio del conductor y/o unidad vehicular. (...)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que se considerará tardanza cuando el vehículo con conductor llegue después de la hora establecida para el inicio del servicio y por el cual se aplicaría la penalidades que correspondan)

- Sustento : Se tiene que tener presente que los motivos de tardanza se puede dar por situaciones de manifestaciones públicas, accidente de tránsito, intervenciones policiales sin sustento legal y otros. Po lo expuesto se considera excesivo y unilateral, la Entidad debe evaluar cada caso antes de la aplicación de alguna sanción.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: bb

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el contratista debe establecer medidas preventivas para el cumplimiento de los horarios establecidos del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que el Contratista se hará responsable de diversos puntos como de las primas por siniestros y en general cualquier otro tipo de gastos que sean necesarios)

- Sustento : Se tiene que tener presente que el Contratista no podría asumir costos y/o gastos que se generen por la acción del personal de la Entidad. Por lo expuesto se debe establecer que el personal de la Entidad debe asumir los importes económicos por los daños que generen con los vehículos sin conducción que se le asigne.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: bb

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad, por lo cual no se aplicará la penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

22. Obligaciones del contratista:

21. (...) EL CONTRATISTA es responsable económica, administrativa, civil y penalmente de las multas, sanciones, e infracciones a las normas de tránsito; (...), a excepción de los vehículos sin conducción, cuyo gastos serán asumidos por el personal asignado por Sedapal, conforme su responsabilidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección indican que el Contratista deberá efectuar 02 capacitaciones como mínimo en temas de Reglamento de Circulación y Seguridad Vial y la Guía y/o Procedimientos de Seguridad Vial de Sedapal)
- Sustento : Cuando la Entidad entregaría dichas normas al Contratista para formular la programación requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: dd Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que el numeral, literal y página invocado por el postor no corresponde a lo señalado en la consulta; sin embargo, se aclara que el supervisor entregará la Guía y/o Procedimientos de Seguridad Vial de Sedapal al inicio del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ee) EL CONTRATISTA se compromete en capacitar (02 capacitaciones mínimas por año) al inicio de servicio a sus conductores para que cumplan con las disposiciones legales vigentes y el Reglamento de Circulación y Seguridad Vial y la Guía y/o Procedimientos de Seguridad Vial de SEDAPAL (...).

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección indican que Sedapal efectuará periodicamente charlas para lo cual el Contratista deberá asegurar la asistencia de sus conductores)

- Sustento : Se tiene que tener presente que de acuerdo a las bases del presente proceso para que los conductores puedan efectuar otras actividades distintas a la conducción el Area Usuaría debe otorgar los permisos respectivos; otro, los horarios de la ejecución debe ser dentro del horario de labores (servicio) para que no se incurra en una violación de los derechos laborales del trabajador de acuerdo a las normas laborales (DS N° 728). Por lo expuesto, el Contratista no tendría control absoluto para gestionar la asistencia de los conductores, por el cual debe ser exonerado de alguna sanción.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: ff

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, conforme a los derechos laborales se suprime la exigencia planteada en el literal ff)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ff) EL CONTRATISTA deberá asegurar la asistencia de sus conductores a las charlas de sensibilización que programe periódicamente SEDAPAL a través del ÁREA USUARIA como parte del cumplimiento de la Política SGI.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección indican que Sedapal podrá aplicar penalidad cuando el equipo de comunicación móvil smartphone no tenga instalado la aplicación (APP) y/o no se pueda acceder a la plataforma web para la ubicación de las unidades via GPS)

- Sustento : Se tiene que tener presente que el hecho de contar con servicios externos de telefonía como del servicio de GPS conlleva a que el Contratista no tenga control absoluto de ello y por ende estaría expuesto a posibles complicaciones que escaparía de su control; asimismo, por ingerencia del usuario del equipo móvil también podría conllevar a no contar con el servicio requerido. Los problemas que se pueden suscitar son: caída de red telefónica, problemas del sistema de monitoreo, averías del equipo producto del mal uso del personal asignado por el Area Usuaria. Por lo expuesto se considera que la aplicación de una sanción sin previa evaluación sería excesiva y unilateral.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: gg

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se aplicará la penalidad establecida en el literal gg), salvo causas ajenas al contratista debidamente sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

gg) EL CONTRATISTA deberá proporcionar al Supervisor designado por SEDAPAL en cada ítem, un (01) equipo de comunicación móvil Smartphone, que le permita realizar llamadas a cualquier operador y con acceso a internet de manera ininterrumpida, el cual deberá tener instalado una aplicación (App) para el monitoreo GPS de las unidades por sistema GPS. En caso de que el equipo móvil durante la prestación del servicio no tenga instalado la aplicación (App) y/o no se pueda acceder a la plataforma web para la ubicación geográfica vía GPS o GPRS de las unidades, será causal de penalidad, y corresponde aplicar el descuento de acuerdo con lo establecido en la *¿Tabla de Penalidades¿*, salvo causas ajenas al contratista, debidamente sustentadas.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

- Remuneraciones y Beneficios Sociales : (En dicha sección indican que el contratista es responsable de cualquier problemática que pudiera darse durante la ejecución del servicio y las cuales pueden ser derivadas de los vehículos de el Contratista)

- Sustento : Se tiene que tener presente que en relación a los vehículos sin conducción la responsabilidad de cualquier problema que se genere por ellos debe ser asumido por el personal de la Entidad. Por lo expuesto, se consdiera que el direccionamiento de la responsabilidad de eos vehículos es excesivo y unilateral en contra del Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** 7.3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehiculo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.3 Remuneración y beneficios sociales:

EL CONTRATISTA es responsable de cualquier problemática que pudiera darse durante la ejecución del servicio, debido a reclamos de índole laboral por parte de su personal (conductores); (...), a excepción de los vehículos sin conducción, cuyo gastos serán asumidos por el personal asignado por Sedapal, conforme su responsabilidad. (Sexto párrafo)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

- Personal Mínimo Requerido : (En esta sección hacen referencia que los vehículo solo podrán tener como combustible gasolina o diésel)

- Sustento : Se considera que está disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en la actualidad existe una diversidad de tipo de combustible para dichos vehículos como Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV ó GLP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: d Literal: d **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

- Personal Minimo Requerido : (En esta sección hacen mención que el Contratista deberá asegurar la comunicación permanente entre las partes vía teléfono móvil, whatsapp u otro aplicativo o mensajes de texto, en el caso que no se de lo anunciado se aplicará las penalidades que correspondan)

- Sustento : Se debe tener presente que en el tema de la línea e comunicación pueda darse la situación de la caída de la red telefonía, el colapso o ausencia del servicio digital los cuales no tiene control o ingerencia de su operatividad por parte del Contratista. Por lo expuesto se considera excesivo y unilateral la aplicación de alguna sanción, se debe permitir que el Contratista presene sus descargos correspondiente antes de la aplicación de alguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: j

Literal: j

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se aplicará la penalidad establecida, salvo causas ajenas al contratista debidamente sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

j) (...), salvo causas ajenas al contratista, debidamente sustentadas.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

- Personal Mínimo Requerido : (En dicha sección establece que el supervisor de el Contratista tiene 24 horas para remitir la información requerida por Sedapal)

- Sustento : El tiempo indicado se debe contabilizar por 08 horas diarias laborales el cual equivaldría a 3 días laborables teniendo en cuenta que el personal labora 08 horas diarias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: L

Literal: L

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que el tiempo requerido para remitir la información es de 24 horas o 01 un día hábil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11. (...) y/o 01 día hábil de solicitada la misma mediante carta simple y/o correo electrónico.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Formación Académica del Supervisor del Servicio: (En esta sección hacen mención que el supervisor de el Contratista deberá tener el grado mínimo de Bachiller universitario en Administración de Empresas o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica)

- Sustento : En la rama de la carrera Administrativa existen diversos derivados de la misma las cuales tienen el objetivo de administrar y gestionar los recursos tales como : Administración, Administración de Empresas, Ciencias de la Administración, Ingeniería Administrativa y otros, por lo expuesto se debe considerar los anuniados en el presente párrafo o generalizar la rama como ADMINISTRACIÓN con el objetivo que no se limite la libre participación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.1.1 Literal: 11.1.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se considerará las siguientes carreras: Administración de Empresas o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Deberá contar con el grado mínimo de Bachiller universitario en Administración de Empresas o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

- Personal Minimo Requerido / Conductores : (En dicha sección se establece que la experiencia de los conductores deberá ser de tres (03) años en conducción y deberá y no deberá superar la fecha de la presentación de la oferta)
- Sustento : Este criterio si es razonable para el inicio del contrato, pero transcurrido el tiempo establecido ningún conductor que se ostente incluir no calificaría. Por lo expuesto, se considera esta disposición como excesiva y unilateral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.2.B Literal: 11.2.B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que la experiencia del personal no clave se contabilizará los 3 años anteriores a a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Conductores : (En esta sección hace mención que las constancias o certificados de las capacitaciones deben ser realizadas durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas)
- Sustento : Este criterio si es razonable para el inicio del contrato, pero transcurrido el tiempo establecido ningún conductor que se ostente incluir no calificaría. Por lo expuesto, se considera esta disposición como excesiva y unilateral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 11.2.e

Literal: 11.2.e

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las capacitaciones deben ser realizadas durante los cinco años anteriores a la presentación de la propuesta en el SEACE, debido a los cambios constantes de normativas, por lo que se requiere que el personal se mantenga actualizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20513324074

Nombre o Razón social : INVERSIONES D'VERDI S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

- Personal Minimo Requerido / Conductores : (En esta sección hacen mención que las constancias o certificados de las capacitaciones deberán ser emitidas por una Institución autorizada por el MINEDU)

- Sustento : De acuerdo a lo requerido tambien se puede presentar constancias o certificados emitidos por las CETPROS por las razones que ellos también se encuentran registrados ante la MINEDU. Otro, se considera como un limitante restringir a las instituciones que se encuentran autorizadas por el MTC los cuales cuentan con la capacidad de poder brindar la capacitación de Seguridad Vial a los conductores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2.e **Literal:** 11.2. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, ya que los cursos brindados por los CETPROS, son válidos ya que son autorizados por el MINEDU, así se considerarán los curso del MTC al ser el ente rector en transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11.2. Conductores: (Personal No Clave) (Por cada ítem)

e) (...) y/o MTC al ser el ente rector en el transporte.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 17:34:19

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Si bien, las Bases administrativas señalan: 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en efectivo, en la caja de la Entidad.

Las bases serán recabadas en el Equipo Gestión del Abastecimiento de SEDAPAL, ubicado en Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino, Edificio Principal del COP La Atarjea ¿ 2do Piso.

Del texto no se advierte el horario de atención para el mismo; toda vez, que las Entidades públicas y privadas vienen desarrollando actividades virtuales, en gran número, solicitamos precisión en relación al horario para el recabo de ejemplares de las bases.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1.9

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa, los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) a través del Banco Continental, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Servicio de Agua y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
- 2) RUC: 20100152356
- 3) Cuenta bancaria

¿ Cta. Cte. en soles N°0011-0661-64-0100000568

¿ CCI: 0011-661-000100000568-64

4) Correos electrónicos para envío de voucher de pago:

¿ Teresa Palacios: tpalaciosm@sedapal.com.pe

¿ Miluska Izquieta: mizquietab@sedapal.com

Luego de realizado el pago, enviar correo electrónico con la información para la emisión de la factura correspondiente (Razón social, RUC y domicilio fiscal) junto con el voucher de pago.

Las bases las podrán recabar en Autopista Ramiro Prialé N°210, El Agustino, en el Edificio Principal del COP La Atarjea, 2do Piso, Equipo Gestión del Abastecimiento. A partir de 08:30 a.m. a 16:30 p.m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa, los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) a través del Banco Continental, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Servicio de Agua y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
- 2) RUC: 20100152356
- 3) Cuenta bancaria

¿ Cta. Cte. en soles N°0011-0661-64-0100000568

¿ CCI: 0011-661-000100000568-64

4) Correos electrónicos para envío de voucher de pago:

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

¿ Teresa Palacios: tpalaciosm@sedapal.com.pe
¿ Miluska Izquieta: mizquietab@sedapal.com

Luego de realizado el pago, enviar correo electrónico con la información para la emisión de la factura correspondiente (Razón social, RUC y domicilio fiscal) junto con el voucher de pago.

Las bases las podrán recabar en Autopista Ramiro Priale N°210, El Agustino, en el Edificio Principal del COP La Atarjea, 2do Piso, Equipo Gestión del Abastecimiento. A partir de 08:30 a.m. a 16:30 p.m.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 17:34:19

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Considerando que de las bases se advierte que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Solicitamos al Comité de Selección precisar con claridad si tales penalidades estarán afectas a IGV.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.6

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que la penalidad es un concepto que se aplica sobre la base del monto total contractual incluido IGV

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 17:34:19

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se indica: A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento obliga a la Entidad a brindar el acceso a la información dentro del día siguiente de presentada la solicitud por escrito.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: 2.1

Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 61 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el acceso a la información solicitada por el postor, conforme a lo señalado en el Art. 61° del RLCE, se realiza una vez otorgada la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 17:34:19

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Las bases administrativas establecen la obligatoriedad de contar con una carta fianza de fiel cumplimiento, vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Al respecto, solicitamos al Comité de Selección precisar que en caso de que alguna controversia devenida de la ejecución contractual derive en el sometimiento a arbitraje, dicha Carta Fianza deberá de mantenerse vigente, mientras dure el arbitraje y hasta la emisión del laudo respectivo.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.2.1.

Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que la garantía de fiel cumplimiento debe estar vigente hasta que el laudo arbitral quede firme y ejecutoriado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 17:34:19

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Respecto a las Obligaciones de Sedapal, las Bases señalan que Sedapal deberá proporcionar las facilidades para el correcto desempeño del servicio. Solicitamos se detallen en qué consistirán dichas facilidades, o algunas de ellas de manera objetiva; por cuanto sólo señalar facilidades se entiende de manera muy subjetiva, lo que contraviene el principio de transparencia de las contrataciones públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23

Literal: d

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que la presente consulta es una observación, motivo por el cual se detalla que, las facilidades que otorgará Sedapal son aquellas que estén directamente relacionadas con la ejecución del servicio (infraestructura, agua, luz) (pag. 56)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) Proporcionar las facilidades para el correcto desempeño del servicio (infraestructura, agua y luz)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 18:03:30

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

En la Cláusula Décimo Tercera de la Proforma de Contrato, se establece que Sedapal deberá proporcionar las facilidades para el correcto desempeño del servicio. Solicitamos se detallen en qué consistirán dichas facilidades, o algunas de ellas de manera objetiva; por cuanto sólo señalar facilidades se entiende de manera muy subjetiva, lo que contraviene el principio de transparencia de las contrataciones públicas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 13

Literal: d

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 del RLCE - Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que el numeral, literal y página invocado por el postor no corresponde a lo señalado en la consulta. Independiente de ello, se aclara que las facilidades que otorgará Sedapal son aquellas que estén directamente relacionadas con la ejecución del servicio (infraestructura, agua, luz) (pág. 94)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) Proporcionar las facilidades para el correcto desempeño del servicio (infraestructura, agua y luz)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20555129573	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & REPRESENTACIONES SULLCA S.A.C - IRSU S.A.C.	Hora de envío :	18:09:38

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del postor, solicitamos modificar las bases reduciendo la experiencia del postor para cada ítem; a fin de garantizar la mayor cantidad de participantes acudan al proceso y si los montos se mantienen elevados se vulnera el principio de libre concurrencia y se perjudica la competencia del mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** c **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, la experiencia solicitada para cada ítem, se encuentra en los estándares permitidos en normatividad vigente en materia de contrataciones.

Por otro lado, es preciso señalar que la experiencia del postor, constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20555129573	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & REPRESENTACIONES SULLCA S.A.C - IRSU S.A.C.	Hora de envío :	18:17:33

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se solicita, a fin de ampliar garantizar la pluralidad de postores, considerar como servicios similares: servicio de traslado de carga, Servicio de transporte para las labores de las direcciones y coordinaciones, servicio de alquiler de vehículos, contrato de arrendamiento de vehículo, alquiler de unidades vehiculares, alquiler de maquinaria de trabajo (vehículo), alquiler de vehículos con conducción, entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge parcialmente la observación, toda vez que se requiere que la experiencia demostrada este directamente relacionada al objeto contractual, a fin de garantizar una buena calidad en la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios similares para todos los ítems a los siguientes:

- Servicio de transporte de personal; y/o
- Servicio de traslado de personas; y/o
- Servicios de alquiler y/o arrendamiento de vehículos con conducción o sin conducción para transportar o movilizar o trasladar personas.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20555129573	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & REPRESENTACIONES SULLCA S.A.C - IRSU S.A.C.	Hora de envío :	18:26:34

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Limita al mercado y a la optimización de los recursos del Estado; así como afecta a la pluralidad de postores que, la acreditación de la formación de los Supervisores exija Grado Académico, siendo que los Supervisores propios de Sedapal no cuentan con dicha exigencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** b.3.1. **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, la formación académica de los supervisores ha sido planteada por el área usuaria conforme a sus necesidades y a la naturaleza del servicio. Se requiere personal con formación académica completa y diversa, teniendo en cuenta que debe tener conocimiento de todas las actividades relacionadas al servicio. Se precisa que en el contrato actual vigente, los supervisores tienen el grado de bachiller.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

El literal r) establece, como condición del servicio, que ¿Los conductores de EL CONTRATISTA harán uso efectivo de los 45 minutos de refrigerio por jornada laboral diaria según los turnos establecidos en las bases del procedimiento de selección. Para ello se tendrá en cuenta que, si el conductor se encuentra cumpliendo una comisión de servicios, su horario de refrigerio deberá coincidir con el del personal de SEDAPAL, coordinando con el Jefe de Equipo y/o personal con el que se encuentre asignado o esté prestando el servicio. Cabe mencionar que los 45 minutos deberán estar consignados en el ¿Parte Diario de Transporte¿ (físico hasta la implementación de los partes diarios de transportes digitales), para la verificación del cumplimiento de tal disposición, con lo cual se garantiza el uso efectivo del derecho a refrigerio. Es responsabilidad del Equipo usuario del servicio verificar la información consignada en los partes diarios de transporte digitales, previamente a su validación¿.

Si bien es cierto que, en caso de comisión de servicios, se prevé que el horario de refrigerio del conductor debe coincidir con el personal o área a cargo (de SEDAPAL).

Al respecto, para una mejor precisión de esta especificación, debe indicarse que, en caso de comisión de servicios, esta debe realizarse con una coordinación lógica de acuerdo con el lugar en donde se encuentra y/o programe el servicio, debiendo ser un lugar o ambiente accesible para el refrigerio).

CONSULTA

Por tanto, solicitamos que en el literal r) del numeral 7.2 de los Términos de Referencia se precise que, en caso de comisión de servicios, se prevé que el horario de refrigerio del conductor debe coincidir con el personal o área a cargo (e SEDAPAL), debiendo realizarse con una coordinación lógica de acuerdo con el lugar en donde se encuentra y/o programe el servicio, debiendo ser un lugar o ambiente accesible para el refrigerio).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: R Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que los conductores de EL CONTRATISTA harán uso efectivo de los 45 minutos de refrigerio por jornada laboral diaria según los turnos establecidos por Sedapal. Para ello se tendrá en cuenta que, si el conductor se encuentra cumpliendo una comisión de servicios, el refrigerio deberá coincidir con el del personal de SEDAPAL, coordinando con el Jefe de Equipo y/o personal con el que se encuentre asignado o esté prestando el servicio. Cabe mencionar que los 45 minutos deberán estar consignados en el ¿Parte Diario de Transporte¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

El numeral 7.1 de los Términos de Referencia establece las características mínimas de los vehículos a ofertarse en el servicio.

Como combustible, las bases solo permiten que los vehículos utilicen gasolina o diesel o híbrido (gasolina + eléctrico).

Así, de manera inexplicable, las bases excluyen al GNV y al GLP como combustibles a utilizar en los vehículos, más aún cuando estos combustibles funcionan correctamente con cualquier tipo de vehículo.

Al respecto, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿ (el resaltado es agregado).

No existe justificación ni razonamiento válido para excluir al GNV y al GLP como combustibles de los vehículos a utilizar en la ejecución del servicio.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que se indique expresamente, como combustible de los vehículos a utilizar en la ejecución del servicio, al GNV y al GLP.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, para que se establezca que los vehículos que ejecutarán el servicio pueden utilizar como combustible al GNV y al GLP.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: . Página: 20-
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge parcialmente precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

El numeral 7.1 de los Términos de Referencia establece las características mínimas para la ejecución del servicio. Así, para los ítems 1, 5 y 6, SEDAPAL requiere, entre otros, las siguientes unidades (todas ellas con tiro para remolque):

¿ Ítem 1:

Camioneta Pick Up Doble Cabina 4 x 4, equipada para viajes a zonas altoandinas y equipada con tiro para remolque

¿ Ítem 5:

Camioneta Pick Up Doble Cabina 4 x 2, equipada con tiro para remolque

Camioneta Pick Up Doble Cabina 4 x 4, equipada con tiro para remolque

¿ Ítem 6:

Camioneta Pick Up Doble Cabina 4 x 2, equipada con tiro para remolque

Camioneta Pick Up Doble Cabina 4 x 4, equipada con tiro para remolque

Al respecto, es necesario indicar que el objeto de contratación es el ¿servicio de transporte vehicular operativo y administrativo¿, es decir, transporte de personal. NO se prevé, como prestación, el transporte de carga.

El tiro para remolque (requerido para los vehículos antes mencionados), solo resulta útil para el transporte de carga (para lo cual debería estar correctamente regulado y estandarizado). Sin embargo, como indicamos en el párrafo anterior, en este caso SEDAPAL solo requiere cubrir el transporte de personal

Cabe indicar que, en contrataciones anteriores, al no haber una regulación adecuada respecto del tiro para arrastre, se cometieron abusos y riesgos de accidentes innecesarios, así como averías en las unidades vehiculares, los cuales nunca fueron reconocidos por SEDAPAL.

De esta manera, no existe justificación ni razonamiento válido para que se requieran camionetas con tiro para arrastre. Resulta suficiente que estas unidades cuenten con un gancho de remolque.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que se indique expresamente que, para las camionetas requeridas en los ítems 1, 5 y 6, se retire la exigencia de contar con tiro para remolque y que, en su reemplazo, se requiera gancho de remolque.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, para que se establezca que, para las camionetas requeridas en los ítems 1, 5 y 6, se retire la exigencia de contar con tiro para remolque y que, en su reemplazo, se requiera gancho de remolque.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1

Literal: .

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Específico

7.1

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

El numeral 7.1 de los Términos de Referencia establece las características mínimas para la ejecución del servicio. Así, para todas las unidades vehiculares, SEDAPAL exige que no deberán exceder los 3 años de antigüedad, al inicio y durante todo el periodo de la ejecución del servicio.

Al respecto, es necesario indicar que no existe justificación ni razonamiento válido para que SEDAPAL solo acepte vehículos con una antigüedad máxima de tres (03) años.

En efecto, el servicio se puede ejecutar de manera adecuada ¿ sin inconveniente alguno ¿ con vehículos con cuatro (04) e, incluso, cinco (05) años de antigüedad, que se encuentren en buen estado de mantenimiento y en perfectas condiciones.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Del mismo modo, la exigencia cuestionada también afecta el principio de Libertad de concurrencia que establece el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (LCE), toda vez que son muy pocas empresas las que pueden ejecutar el servicio con unidades con tres (03) años de antigüedad o menos; lastimosamente, la gran mayoría de postores cuenta con unidades con una antigüedad mayor a los 3 años.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que se indique expresamente que se aceptan unidades vehiculares con una antigüedad máxima de cinco (05) años que se encuentren en buen estado de mantenimiento.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones del Estado y el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia, para que se establezca que, se aceptan unidades vehiculares con una antigüedad máxima de cinco (05) años que se encuentren en buen estado de mantenimiento.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: . Página: 22-
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el tiempo de 3 años, solicitado como antigüedad ha sido previsto en el contrato anterior, sin ninguna observación al respecto. También el periodo de 3 años garantiza que el vehículo este operativo solo con mantenimientos preventivos y no correctivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

El numeral 7.1 de los Términos de Referencia establece las características mínimas para la ejecución del servicio. Así, el literal d) establece que los vehículos no pueden ser utilizados para otros servicios ajenos al requerido por SEDAPAL:

¿d) Se precisa que, es obligatorio el uso de los letreros autoadhesivos en las unidades vehiculares de EL CONTRATISTA. La disponibilidad exclusiva de los vehículos es una obligación fundamentada, al considerar que los vehículos que EL CONTRATISTA asigne al presente servicio, deben contar con los letreros autoadhesivos en donde debe referenciar que presta servicios a SEDAPAL, esto para que los clientes de SEDAPAL visualicen que se trata de vehículos autorizados para realizar los trabajos a nombre de la empresa; por lo tanto, estos vehículos no pueden ser utilizados para otros servicios ajenos a SEDAPAL. Se precisa que, las unidades vehiculares de EL CONTRATISTA que no brinden servicio los fines de semana y después del término de la jornada laboral del personal de SEDAPAL (de lunes a viernes), no pueden ser utilizados para otros servicios ajenos a SEDAPAL¿ (el resaltado es agregado).

Al respecto, cabe recordar que el objeto de contratación es ¿el servicio de transporte vehicular operativo y administrativo¿, el cual, conforme al literal n), se ejecutará en un horario de atención determinado. No estamos ante un contrato de arrendamiento. En ese sentido, fuera del horario de atención los vehículos NO están a disposición de SEDAPAL; en esa medida, fuera de dicho horario los postores pueden dar el uso que estimen conveniente a los vehículos.

En ese sentido, no existe justificación válida para impedir que, fuera del horario de ejecución el servicio, los vehículos puedan ser utilizados para otros fines distintos a los requeridos por SEDAPAL.

Al respecto, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿ (el resaltado es agregado).

No existe justificación ni razonamiento válido para que SEDAPAL prohíba que, fuera del horario de ejecución del servicio, los vehículos puedan ser utilizados para servicios ajenos a la presente contratación.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que se permita que, fuera del horario de ejecución del servicio, los vehículos pueden ser utilizados para otros servicios ajenos a SEDAPAL.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el literal d) del numeral 7.1 de los Términos de Referencia, para que se permita que, fuera del horario de ejecución del servicio, los vehículos pueden ser utilizados para otros servicios ajenos a SEDAPAL.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: d Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el uso de los letreros autodhesivos sirven para que los clientes identifiquen las unidades como vehículos autorizados para realizar trabajos a nombre de la empresa, los mismos que no podrán ser utilizadas para actividades ajenas a la empresa por un tema de imagen y responsabilidad, no se estaría vulnerando la normatividad vigente en materia de contrataciones. Además, el sistema de contrataciones es a precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

El literal j) del numeral 7.2 de los Términos de Referencia establece, como condición del servicio, que ¿Se precisa que, dicho teléfono móvil deberá permanecer fijamente dentro de la cabina de la unidad vehicular las 24 horas del día, con la finalidad de que el conductor haga uso del mismo durante la prestación del servicio, por lo que no está permitido que dicho Smartphone sea retirado de la unidad vehicular; asimismo, en caso de robo y/o pérdida del teléfono móvil, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicar al ÁREA USUARIA de manera inmediata, teniendo un plazo de 24 horas para la reposición del mismo, caso contrario se procederá a aplicar la penalidad correspondiente¿.

Así, según las bases, en caso de robo y/o pérdida del teléfono móvil, el contratista debe comunicarse con el área usuaria de la entidad dentro de las 24 horas para la reposición de dicha unidad; caso contrario, se aplicará penalidad al contratista.

Al respecto, debemos indicar que, por lo general, los teléfonos móviles tienen líneas corporativas. Por tal motivo, el plazo indicado en las bases para su reposición resulta corto e insuficiente para realizar las gestiones necesarias antes los operadores móviles. Un plazo adecuado para estas gestiones de reposición es de 48 horas.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que el plazo de reposición del teléfono móvil se amplíe a 48 horas.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el literal j) del numeral 7.2 de los Términos de Referencia, de tal forma que se permita efectuar la reposición del teléfono móvil robado y/o perdido dentro del plazo de 48 horas.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2

Literal: j

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, el plazo de reposición del equipo será hasta 48 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.2. Condiciones del servicio:j) (...), 48 horas para la reposición del mismo, caso contrario se procederá a aplicar la penalidad correspondiente.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

El literal w) del numeral 7.2 de los Términos de Referencia establece, como condición del servicio, que ¿Si por cualquier motivo no se contara con algún conductor y/o unidad vehicular para el inicio del servicio en la hora establecida, el Equipo usuario del servicio deberá dar aviso inmediato vía teléfono móvil (whatsapp u otro aplicativo o mensaje de texto conforme a lo aprobado por el área usuaria) o por correo electrónico al ÁREA USUARIA, quien comunicará vía teléfono móvil (whatsapp u otro aplicativo o mensaje de texto conforme a lo aprobado por el área usuaria) o correo electrónico al supervisor de EL CONTRATISTA para que en un plazo no mayor de una (01) hora, contada desde que se le notifica la inasistencia, reemplace con un conductor y/o unidad retén, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente, considerando que ya se está incurriendo en tardanza.

Así, según las bases, en caso de que no se cuente con algún conductor y/o unidad vehicular para el inicio del servicio, el contratista cuenta con 1 hora (contado desde que se notifica la inasistencia) para que se realice el reemplazo con el conductor y/o unidad retén.

Al respecto, debemos indicar que, teniendo en cuenta el destino del reporte, la distancia del punto de inicio, la congestión vehicular, entre otros factores, el plazo de 1 hora previsto en las bases es totalmente insuficiente para que se efectivice el reemplazo con el vehículo retén. Un plazo adecuado para la activación, coordinación y movilización de la unidad retén es de 2 horas.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que el plazo se amplíe a 2 horas.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el literal w) del numeral 7.2 de los Términos de Referencia, de tal forma que, en caso de no constarse con algún conductor y/o unidad vehicular para el inicio del servicio, en un plazo no mayor de dos (02) horas contadas desde que se le notifique la inasistencia, reemplace con un conductor y/o unidad retén.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: w

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en la necesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

El punto 11.1.1 del numeral 11 de los Términos de Referencia establece que el supervisor del servicio debe contar con el grado mínimo de bachiller universitario en Administración de empresas o contabilidad o economía o ingeniería industrial o ingeniería administrativa o ingeniería económica.

Observamos que las bases impidan que el supervisor del servicio pueda ser un profesional con grado de bachiller en cualquier otra profesión distinta de las mencionadas en el punto observado (siempre que cuente con experiencia en supervisión de unidades vehiculares)

Al respecto, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿ (el resaltado es agregado).

No existe justificación ni razonamiento válido para que se restrinja las profesiones que puede tener el supervisor del servicio.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que se indique expresamente que el supervisor del servicio debe contar con el grado de bachiller universitario en cualquier profesión, siempre que cuente con experiencia en la supervisión de unidades vehiculares.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el punto 11.1.1 del numeral 11 de los Términos de Referencia, para que se establezca que el supervisor del servicio debe contar con el grado de bachiller universitario en cualquier profesión, siempre que cuente con experiencia en la supervisión de unidades vehiculares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: 11.1.1

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el área usuaria ha determinado que el supervisor tenga como mínimo el grado de bachiller en Administración o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica, lo cual no vulnera la normatividad en materia de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

El punto 11.1.2 del numeral 11 de los Términos de Referencia establece que el supervisor del servicio debe contar con capacitación y/o entrenamiento en seguridad vial o primeros auxilios con un mínimo de veinte (20) horas lectivas.

Al respecto, observamos que se requiera una capacitación de 20 horas lectivas en seguridad vial o primeros auxilios, cuando estas capacitaciones se pueden realizar íntegramente en un lapso de cuatro (4) horas lectivas.

Al respecto, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿ (el resaltado es agregado).

No existe justificación ni razonamiento válido para que las capacitaciones en seguridad vial o primeros auxilios deba durar más de cuatro (04) horas lectivas.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que se indique expresamente que, para el supervisor del servicio, se requiere que la capacitación en seguridad vial o primeros auxilios dure un mínimo de cuatro (04) horas lectivas.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el punto 11.1.2 del numeral 11 de los Términos de Referencia, para que se establezca que, para el supervisor del servicio, se requiere que la capacitación en seguridad vial o primeros auxilios dure un mínimo de cuatro (04) horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.1.2 Página: 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Por las características del servicio se ha determinado las horas de capacitación que debe tener el supervisor en los 3 requerimientos. Asimismo, en la etapa de indagación de mercado se ha evidenciado que existen empresas que cumplen con dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

El punto 38 del numeral 22 de los Términos de Referencia establece, como condición del servicio, que ¿En caso de que el conductor y/o unidad vehicular de EL CONTRATISTA interrumpa el servicio por fallas o desperfectos mecánicos, o para abastecer de combustible, o por retenciones o capturas por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP) o algún otra entidad que pudieran impedir la prestación del servicio, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reponer el servicio con una unidad retén en un plazo no mayor de una (01) hora, contada desde que se le notifica mediante teléfono móvil (whatsapp u otro aplicativo o mensaje de texto conforme a lo aprobado por el área usuaria) o correo electrónico al supervisor de EL CONTRATISTA, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente. Se precisa que la unidad reemplazo o retén, deberá ser de las mismas características técnicas o superiores que el de la unidad titular¿.

Así, según las bases, en caso de que no el conductor y/o unidad vehicular de EL CONTRATISTA interrumpa el servicio por fallas o desperfectos mecánicos, o para abastecer de combustible, o por retenciones o capturas por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP) o alguna otra entidad que pudieran impedir la prestación del servicio, el contratista cuenta con 1 hora (contado desde que se notifica la inasistencia) para que se realice el reemplazo con una unidad retén.

Al respecto, debemos indicar que, teniendo en cuenta el destino del reporte, la distancia del punto de inicio, la congestión vehicular, entre otros factores, el plazo de 1 hora previsto en las bases es totalmente insuficiente para que se efectivice el reemplazo con el conductor y/o vehículo retén. Un plazo adecuado para la activación, coordinación y movilización del conductor y/o unidad retén es de 2 horas.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que el plazo se amplíe a 2 horas.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el punto 38 del numeral 22 de los Términos de Referencia, de tal forma que, en caso de que no el conductor y/o unidad vehicular de EL CONTRATISTA interrumpa el servicio por fallas o desperfectos mecánicos, o para abastecer de combustible, o por retenciones o capturas por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP) o alguna otra entidad que pudieran impedir la prestación del servicio, en un plazo no mayor de dos (02) horas contadas desde que se le notifique la inasistencia, reemplace con una unidad retén.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 38

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en la necesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

El numeral 25 de los Términos de Referencia se detalla la Tabla de penalidades.

En la referida tabla, se precisa que las penalidades (distintas de la penalidad por mora) ascienden al 20%, 30%, 50% y 100% de la UIT por ocurrencia y/o unidad y/o conductor). Es más, la mayoría de las penalidades están en el rango de 50% y 100% de la UIT.

Se observa claramente que la penalidad establecida en el referido numeral es excesivamente onerosa, incongruente y desproporcionada con el objeto del procedimiento de selección. Es un monto totalmente excesivo respecto de la gravedad del hecho calificado como penalidad

Es más, es tal la falta de congruencia y proporcionalidad que la imposición de dicha penalidad supera en exceso el valor diario del servicio que brindaría el postor ganador de la buena pro (con todas sus unidades en funcionamiento).

De este modo, las penalidades establecidas en la Tabla de penalidades vulneran el artículo 163° del RLCE, norma que sostiene que las penalidades que establezca la entidad (distintas a la penalidad por mora) deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. La finalidad de las penalidades es únicamente disuasiva; de ninguna manera pueden ser aplicadas para que la entidad obtenga una ventaja económica.

Para concordar con la norma antes citada, las penalidades a imponer no pueden exceder el 20% de la facturación mensual por ocurrencia.

OBSERVACIÓN

Por tal motivo, observamos las bases y solicitamos al comité de selección que reduzca el valor de las multas a imponer por la comisión de las penalidades detalladas en la ¿Tabla de penalidades¿, las cuales no deben exceder el 20% de la UIT.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25

Literal: .

Página: 57-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que se a cumplido con lo establecido en el artículo 163° del RLCE. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el objetivo de una penalidad es desincentivar al contratista del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las prestaciones a las que se comprometió al momento de presentar su oferta. Por lo tanto, los supuestos bajo los cuales se configura su aplicación deben de estar directamente relacionados con la prestación del contratista. Siendo ello así, no podríamos decir que el importe de una penalidd es excesivo o no; sino que dicho análisis debe de realizarse considerando la implicancia de las prestaciones a las que se comprometió el contratista al momento de presentar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

El requisito de calificación ¿Calificaciones del personal clave ¿ Formación académica (para todos los ítems)¿ establece que el supervisor del servicio debe contar con el grado mínimo de bachiller universitario en Administración de empresas o contabilidad o economía o ingeniería industrial o ingeniería administrativa o ingeniería económica.

Observamos que las bases impidan que el supervisor del servicio pueda ser un profesional con grado de bachiller en cualquier otra profesión distinta de las mencionadas en el punto observado (siempre que cuente con experiencia en supervisión de unidades vehiculares)

Al respecto, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿ (el resaltado es agregado).

No existe justificación ni razonamiento válido para que se restrinja las profesiones que puede tener el supervisor del servicio.

En tal sentido, al contener exigencias irrazonables e innecesarias. el requerimiento observado contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE.

Por tal motivo, para que las bases sean concordantes con la normativa que rige las contrataciones del Estado, corresponde que se indique expresamente que el supervisor del servicio debe contar con el grado de bachiller universitario en cualquier profesión, siempre que cuente con experiencia en la supervisión de unidades vehiculares.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar el artículo 29 del RLCE, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requisito de calificación ¿Calificaciones del personal clave ¿ Formación académica (para todos los ítems)¿ ¿ punto B.3.1 del numeral 3.2, Capítulo III de las bases, para que se establezca que el supervisor del servicio debe contar con el grado de bachiller universitario en cualquier profesión, siempre que cuente con experiencia en la supervisión de unidades vehiculares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B.3.1

Literal: .

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el área usuaria ha determinado que el supervisor tenga como mínimo el grado de bachiller en Administración o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica, lo cual no vulnera la normatividad en materia de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

El requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, previsto en el punto C del numeral 3.2, Capítulo III de las bases, establece que los postores deben acreditar, como mínimo, los siguientes montos facturados acumulados por cada ítem:

Ítem Experiencia a acreditar

- 1 S/35 000 000,00 (Treinta y cinco millones y 00/100 Soles)
- 2 S/67 000 000,00 (Sesenta y siete millones y 00/100 Soles)
- 3 S/90 000 000,00 (Noventa millones y 00/100 Soles)
- 4 S/59 000 000,00 (Cincuenta y nueve millones y 00/100 Soles)
- 5 S/41 000 000,00 (Cuarenta y un millones y 00/100 Soles)
- 6 S/42 000 000,00 (Cuarenta y dos millones y 00/100 Soles)
- 7 S/1 000 000,00 (Un millón y 00/100 Soles)

Así, para los ítems 1 al 6, SEDAPAL requiere una experiencia superior a los S/ 35´000,000.00 (treinta y cinco millones con 00/100 soles). Incluso, para el ítem 3 se exige, como mínimo, una experiencia de S/ 90´000,000.00 (noventa millones con 00/100 soles).

Estos importes son excesivamente elevados. Son poquísimas las empresas que podrían cumplir la experiencia requerida para los ítems 1, 2, 4, 5 y 6. Y para el ítem 3, salvo una que otra excepción, prácticamente ningún proveedor puede cumplir la experiencia exigida en las bases.

De esta manera, la exigencia cuestionada afecta el principio de Libertad de concurrencia que establece el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (LCE), toda vez que son muy pocas empresas las que cumplen la experiencia prevista en las bases; lastimosamente, la gran mayoría de postores no podemos acreditar la experiencia requerida para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y, por tal motivo, estamos excluidos de participar en dichos ítems.

Para permitir la participación de postores en los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las bases deben permitir acreditar un monto facturado acumulado de S/ 7´500,000.00 (siete millones quinientos mil con 00/100 soles)

Con el fin de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones del Estado, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad (ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6), se debe requerir la acreditación de un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7´500,000.00.

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar los principios estipulados en el artículo 2 de la LCE y evitar direccionamientos en el procedimiento de selección, OBSERVAMOS las bases y solicitamos que se modifique el requerimiento contenido en el literal C del acápite 3.2 del Capítulo III de las bases, para que, respecto del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sea válido acreditar un monto facturado acumulado de S/ 7´500,000.00.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: . Página: 78-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, la experiencia solicitada para cada ítem, se encuentra en los estándares permitidos en la normatividad vigente en materia de contrataciones.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Específico

C

78-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por otro lado, es preciso señalar que la experiencia del postor, constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20601256933

Nombre o Razón social : MYK INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 18:33:21

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

El factor de evaluación ¿Integridad en la contratación pública¿ evalúa que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno, acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

Observamos este factor de evaluación, toda vez que son muy pocas empresas las que cumplen con esta certificación; lastimosamente, la gran mayoría de empresas nos vemos imposibilitadas de participar, al incumplir este factor de evaluación.

De este modo, la exigencia cuestionada afecta el principio de Libertad de concurrencia que establece el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (LCE), toda vez restringe indebidamente la participación de postores en el procedimiento de selección.

Para no vulnerar los principios que rigen las contrataciones del Estado, corresponde que se retire de las bases el factor de evaluación ¿Integridad en la contratación pública¿

OBSERVACIÓN

Por tanto, con la finalidad de no vulnerar los principios estipulados en el artículo 2 de la LCE y evitar direccionamientos en el procedimiento de selección, **OBSERVAMOS** las bases y solicitamos que se retire de las bases el factor de evaluación ¿Integridad en la contratación pública¿, previsto en el literal E del Capítulo IV.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: E Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

En atención a su observación comunicarle que este colegiado, tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objeto permitirle comparar ofertas presentadas a fin de obtener la mejor, siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad,

El factor de evaluación Integridad en la contratación Pública, no ha sido considerado como requisito de calificación sino de factor de evaluación, por lo tanto, no es excluyente, de igual manera no es discriminatorio ni limitante como afirman, pues el contar o no con dicho certificado no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro, máxime que los criterios de evaluación cumplen con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

A su vez dicho factor se aplica con el fin de que los postores cuenten con un sistema de gestión que ayude a protegerlos del soborno contra su organización y su personal, y del soborno pagado o recibido por su empresa o un tercero, esto es, que participen empresas serias con prácticas de medidas que ayuden a mitigar o prevenir los actos de corrupción que dañan la imagen de la

Entidad.

Por lo tanto no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20555129573	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & REPRESENTACIONES SULLCA S.A.C - IRSU S.A.C.	Hora de envío :	18:41:31

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

De La solicitud de Equipos Smartphone (No solicitan características mínimas para instalación de Apps)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** j **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que EL CONTRATISTA es responsable de los aplicativos que serán incorporados a los Equipos en tanto cumplan con la finalidad principal que es la comunicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20555129573	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & REPRESENTACIONES SULLCA S.A.C - IRSU S.A.C.	Hora de envío :	18:47:07

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Se solicita establecer previamente los canales de comunicación entre el chofer y el Supervisor, en caso de emergencias. En relación a los equipos Smartphone instalados las 24 horas en el vehículo, con prohibición expresa del retiro de la unidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** j **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que los canales de comunicación son todos aquellos medios (whatsapp, sms, telegram, llamada, videollamada etc) que soporten los equipos asignados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20555129573

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES & REPRESENTACIONES SULLCA S.A.C -
IRSU S.A.C.

Hora de envío : 18:54:40

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Se solicita precisar el mecanismo de Control del Combustible de las Unidades alquiladas las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: g

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que el mecanismo de control será el medidor de combustible

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20555129573	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & REPRESENTACIONES SULLCA S.A.C - IRSU S.A.C.	Hora de envío :	19:02:35

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Se solicita uniformizar los colores de los vehículos del folio 22 al 27; toda vez que, se cumple la finalidad pública sin distinción del color, de otra forma se estaría direccionando o favoreciendo mediante dichas especificaciones técnicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 0 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que los colores se encuentran detallados en las características de cada vehículo, los cuales se han establecido con la finalidad de garantizar la participación de mayores postores y pluralidad de marcas. Asimismo se considera dichos colores por imagen institucional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20555129573	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & REPRESENTACIONES SULLCA S.A.C - IRSU S.A.C.	Hora de envío :	19:06:06

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

Se solicita re evaluar la experiencia del Postor en la Especialidad; por cuanto, es excesivo y no se condice con las unidades solicitadas, a diferencia de antecedentes históricos. Con lo cual se limita totalmente la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** c **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16.2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, la experiencia solicitada para cada ítem, se encuentra en los estándares permitidos en normatividad vigente en materia de contrataciones.

Por otro lado, es preciso señalar que la experiencia del postor, constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:11:04

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Se solicita total transparencia con el término HÍBRIDO; existen: Tipos de Híbrido

Micro-híbridos (MHEV):

Híbridos combinados

Híbridos enchufables (PHEV)

Eléctricos de autonomía extendida

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: 7

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que los vehículos híbridos requeridos son aquellos que cumplan las características técnicas señaladas en el numeral 7.1. De los vehículos: (la contratación es por ítems) 3) Camionetas (Página 23)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:22:50

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Se solicita precisar en las bases las alusiones y diferenciaciones al respecto del combustible, pues los vehículos pueden ser duales:

Los Gasolineros = Gas/GNV o Gas/GLP

Los Petroleros = Diesel/GNV o Diesel/GLP

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: 7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:22:50

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Se solicita uniformidad de las posibilidades de colores para el servicio. La Ley de Contrataciones indica Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En consecuencia, limitar los colores de los vehículos y hacer la diferenciación no cumple con la finalidad de optimizar los recursos del estado. Por qué Los Automóviles y Las Sub Si pueden ser de diferentes colores y Las Pick-up y Van Solo Blancas, si el servicio de transporte de personal es igual y no cambia por el color.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 2 del artículo 16 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que los colores se encuentran detallados en las características de cada vehículo, los cuales se han establecido con la finalidad de garantizar la participación de mayores postores y pluralidad de marcas. Asimismo se considera dichos colores por imagen institucional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:27:59

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

De la página 22 a la 27 se señala para los vehículos los colores solicitados; sin embargo, entre las opciones, blanco, playa y negro, puede confundirse el negro con el gris al ser bastante similares, compartir Base tonal del gris, los concesionarios deciden que color colocarle a la diferente tonalidad del color. Por lo que, se solicita una imagen de muestra, a fin de evitar controversias en la etapa de ejecución contractual

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: 7.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que los colores se encuentran detallados en las características de cada vehículo, los cuales se han establecidos garantizando la participación de mayores postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:30:43

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Considerando que, en el mercado, los vehículos comercializados por los concesionarios indican, con frecuencia 2,000 cc (con redondeo), siendo la cifra real entre 1990 y 1998 cc Gasolineros, se solicita aprobar a través del área usuaria los vehículos con rango entre 1990 y 1998 cc Gasolineros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1

Literal: 1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehículos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Terminos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:43:51

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Considerando que, el plazo de la prestación del servicio para el Item N° 1 finaliza el 25 de octubre del 2024; es decir a 2 meses para terminar el respectivo año, carece de razonabilidad exigir la antigüedad mínima de dichas unidades, según las bases; a fin de garantizar un mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, evitando un sobre costo al servicio contratado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: 1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el tiempo de 3 años, solicitado como antigüedad ha sido previsto en el contrato anterior, sin ninguna observación al respecto. También el periodo de 3 años garantiza que el vehículo este operativo solo con mantenimientos preventivos y no correctivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 19:52:21

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

Si conforme al literal g) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el Principio de Vigencia Tecnológica, mediante el cual, los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Por lo que solicitar que, los CONOS deben estar asegurados a la tolva, restando el espacio disponible en la misma, reduce la cantidad de carga que se pueda trasladar, existen los conos retractiles hoy en día que se colocan debajo o en el respaldo del los asientos sin ocupar el espacio en la tolva. Lo que se solicita modificar en coordinación con el área usuaria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.1. **Literal:** i **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge que, el cono de seguridad sea de forma retráctil, esta permitirá optimizar espacios en el vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1. De los vehículos: Condiciones Mínimas: i) Las unidades vehiculares de EL CONTRATISTA, según su tipo, deberán contar con los siguientes accesorios e implementos de seguridad:

¿ Cono de seguridad (retráctil)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:57:58

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Se solicita precisar en las bases administrativas que, para todos los supuestos de Tiro para remolque que se detallan, cualquier equipo remolcado según el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberán tener el Numero del chasis.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: 1-6

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que Sedapal solo realiza traslado de equipos menores para el desarrollo de sus actividades, los mismos que no requieren dicha formalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

Observación:

- De los Vehículos: (especifican tipo de vehículo Microbús tipo VAN techo alto)

- Sustento: De acuerdo a la información en los Registros Públicos (Tarjeta de Propiedad) donde se detalla las características de los vehículos no existe dicha especificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / C) Transparencia / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las especificaciones técnicas de los bienes requeridos para prestar el servicio, no sólo se pueden verificar con la información de los Registro Públicos (Tarjeta de Propiedad), si no también con la ficha técnica del vehículo conforme a la marca, año y modelo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible debe ser GASOLINA)
- Sustento: Se considera que esta disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en la actualidad existe una diversidad de tipo de combustible para dichos vehículos como Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV o GLP.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones Mínimas: (En dicha sección la Entidad establece que en el caso que se detecte alguna irregularidad detallada en dicho párrafo se aplicara la penalidad respectiva)

- Sustento: Se debe considerar que los daños mencionados se pueden dar por temas externos, los cuales el Contratista no tendría control. Por ello, se debe otorgar un tiempo de tolerancia para su atención y/o levantamiento de la observación antes de la aplicación de la penalidad. El tiempo de tolerancia podría ser de 3 días útiles como máximo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ g

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que la unidad que se encuentre con dicha imperfección, deberá ser reemplazada con una unidad retén, que deberá cumplir con las características técnicas y operativas establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En la presente sección hacen referencia que solo los vehículos tipo automóvil sedan, microbús tipo VAN y camioneta pick up 4x2 podrán usar combustible tipo GNV o GLP)

- Sustento: Teniendo en cuenta que en la actualidad y acorde a las normas legales cualquier vehículo podría usar combustible GNV o GLP, por el cual se considera que está disposición es un limitante en contra del Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ g

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que ante cualquier infracción la Entidad podrá aplicar la penalidad que corresponda: (¿) procediéndose a aplicar la penalidad correspondiente)

- Sustento: De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado como de su Reglamento hacen mención que la aplicación de alguna penalidad se dará siempre y cuando el incumplimiento de ella sea injustificado; asimismo, indica también que las sanciones deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales. Por lo expuesto se considera que esta sección está vulnerando los derechos del Contratista y que de manera unilateral la Entidad aplicaría penalidades sin brindar la oportunidad al Contratista de presentar sus justificaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ I

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato Art. 02 / I) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 163° del RLCE. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el objetivo de una penalidad es desincentivar al contratista del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las prestaciones a las que se comprometió al momento de presentar su oferta. Por lo tanto, los supuestos bajo los cuales se configura su aplicación deben de estar directamente relacionados con la prestación del contratista. Siendo ello así, no podríamos decir que el importe de una penalidad es excesivo o no; sino que dicho análisis debe de realizarse considerando la implicancia de las prestaciones a las que se comprometió el contratista al momento de presentar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que las unidades sin conducción deberán tener el nivel de combustible de 3/4 de tanque como mínimo)

- Sustento: Se tiene que tener presente que los vehículos sin conducción estarán en custodia del personal de Sedapal y por ende El contratista no podría tener control de ello. Se debe establecer que el usuario debe reportar las necesidades que requiera con anticipación y así se pueda atender.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.2/ t

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el responsable de verificar dicho cumplimiento es el supervisor del servicio designado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que se otorgará una (01) hora para que se efectúe el reemplazo y a su vez se aplicará la penalidad que corresponda)

- Sustento: Se tiene que tener presente que en la actualidad existen constantemente problemas de tráfico vehicular, lo cual provocaría un retraso involuntario del Contratista para poder reemplazar un conductor y/o vehículo de reten. Del mismo modo, se debe considerar la locación donde se haya generado el requerimiento del conductor y/o vehículo reten, a mayor distancia el tiempo se prolongará. Por lo expuesto, se considera que la aplicación de dicha penalidad es excesiva y unilateral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ w

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en la necesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección indican que Sedapal podrá aplicar penalidad cuando el equipo de comunicación móvil smartphone no tenga instalado la aplicación (APP) y/o no se pueda acceder a la plataforma web para la ubicación de las unidades vía GPS)

- Sustento: Se tiene que tener presente que, el hecho de contar con servicios externos de telefonía como del servicio de GPS, conlleva a que el Contratista no tenga control absoluto de ello; por ende estaría expuesto a posibles complicaciones que escaparía de su control. En esa misma línea, por injerencia del usuario del equipo móvil, también podría conllevar a no contar con el servicio requerido. Los problemas que se pueden suscitar son: caída de red telefónica, problemas del sistema de monitoreo, averías del equipo producto del mal uso del personal asignado por el Área Usuaría. Por lo expuesto, se considera que la aplicación de una sanción sin previa evaluación sería excesiva y unilateral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/ gg Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se aplicará la penalidad establecida en el literal gg), salvo causas ajenas al contratista debidamente sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

gg) (...), salvo causas ajenas al contratista, debidamente sustentadas.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Formación Académica del Supervisor del Servicio: (En esta sección hacen mención que el supervisor del Contratista deberá tener el grado mínimo de Bachiller universitario en Administración de Empresas o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica)

- Sustento: En la rama de la carrera Administrativa existen diversos derivados de la misma, las cuales tienen el objetivo de administrar y gestionar los recursos tales como: Administración, Administración de Empresas, Ciencias de la Administración, Ingeniería Administrativa y otros. Por lo expuesto, se debe considerar los anunciados en el presente párrafo o generalizar la rama como ADMINISTRACIÓN con el objetivo que no se limite la libre participación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.11 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se considerará las siguientes carreras: Administración de Empresas o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Deberá contar con el grado mínimo de Bachiller universitario en Administración de Empresas o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible debe ser GASOLINA o DIESEL)

- Sustento: Se considera que esta disposición estaría transgrediendo las normas legales ambientales (DS N.º 007-2020-MINAM) y de la Ley de Contrataciones del estado y de su Reglamento sobre temas de protección medioambientales, teniendo en cuenta que se debe buscar minimizar los daños ambientales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ 2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambiental y social / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones Mínimas: (En dicha sección hacen referencia que los vehículos no pueden ser utilizados los fines de semana y después del término de la jornada laboral del personal de Sedapal -lunes a viernes-)

- Sustento: Se considera que esta disposición no es equitativa con la prestación del servicio a requerir teniendo en cuenta que la Entidad solo retribuirá económicamente sobre las horas trabajadas; esto a su vez vulnera el derecho de uso a los propietarios sobre sus bienes muebles. En ese sentido la Entidad debe retribuir económicamente las horas programadas al 100%.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.1/ d

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el uso de los letreros autodhesivos sirven para que los clientes identifiquen las unidades como vehículos autorizados para realizar trabajos a nombre de la empresa, los mismos que no podrán ser utilizadas para actividades ajenas a la empresa por un tema de imagen y responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones Mínimas: (En dicha sección hacen referencia que los extintores deberán estar en sitios de fácil acceso y que no se encuentren con candados, cadenas o seguros adicionales a los proporcionados por los fabricantes)

- Sustento: Se debe tener presente que, de acuerdo al área geográfica en la que se trasladan las unidades existe el riesgo que terceras personas puedan sustraer dicho equipo. Asimismo, considerando la infraestructura del vehículo y la demanda de la Entidad sobre no permitir objetos en las cabinas, no se podría llevar los extintores en dicho lugar. En las Bases de la Licitación indican que el Contratista es el responsable absoluto de resguardar sus bienes, por el cual, se debe permitir que los extintores tengan una medida de seguridad para evitar el robo de ella; sin perjuicio de ello es de responsabilidad del Contratista mantener en buen estado de conservación el seguro (candado) que se le ponga al extintor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 / m Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, debido a que dicho implemento de seguridad debe estar a libre disposición ante cualquier emergencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de carrocería debe ser MICROBUS TIPO VAN CON TECHO ALTO)
- Sustento: De acuerdo a las especificaciones técnicas en el mercado automotor no existe ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con el termino requerido, por el cual se considera que la información brindada por la Entidad no es clara y coherente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1.2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / C) Transparencia / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se adicionará las siguientes denominaciones: Microbús tipo Van o Minivan o Camioneta rural tipo Van o Minibús tipo Van, todas las antes mencionadas con TECHO ALTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2) (...), Microbús tipo Van o Minivan o Camioneta rural tipo Van o Minibús tipo Van

Tipo de carrocería : Microbús tipo Van o Minivan o Camioneta rural tipo Van o Minibús tipo Van (TECHO ALTO)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección la Entidad establece que tendrá dos (02) días para aprobar y/o desaprobar el cambio de conductor y/o vehículo)

- Sustento: El tiempo establecido por parte de la Entidad para aprobar el ingreso de un nuevo conductor después del inicio del servicio debería ser reducido a un (01) día hábil siempre y cuando se dé el reemplazo por ausencia permanente del conductor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ bb

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, el tiempo para aprobar y/o desaprobar el cambio del conductor será de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recepcionada la documentación .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

z) (...) a un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recepcionada la documentación;

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que el Contratista se hará responsable de diversos puntos como de las primas por siniestros y en general cualquier otro tipo de gastos que sean necesarios)
- Sustento: Se tiene que tener presente que el Contratista no podría asumir costos y/o gastos que se generen por la acción del personal de la Entidad. Por lo expuesto, se debe establecer que el personal de la Entidad debe asumir los importes económicos por los daños que generen con los vehículos sin conducción que se le asigne.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/ bb Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

21. (...), a excepción de los vehículos sin conducción, cuyo gastos serán asumidos por el personal asignado por Sedapal, conforme su responsabilidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido: (En esta sección hacen referencia que los vehículos solo podrán tener como combustible gasolina o diésel)

- Sustento: Se considera que está disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en la actualidad existe una diversidad de tipo de combustible para dichos vehículos como Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV o GLP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 11

Literal: d

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido: (En esta sección hacen mención que el Contratista deberá asegurar la comunicación permanente entre las partes vía teléfono móvil, WhatsApp u otro aplicativo o mensajes de texto, en el caso que no se de lo anunciado se aplicará las penalidades que correspondan)

- Sustento: Se debe tener presente que, con respecto al tema de la línea de comunicación, pueda darse la situación de la caída de la red telefonía, el colapso o ausencia del servicio digital los cuales no tiene control o injerencia de su operatividad por parte del Contratista. Por lo expuesto, se considera excesivo y unilateral la aplicación de alguna sanción, se debe permitir que el Contratista presente sus descargos correspondientes antes de la aplicación de alguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: j

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se aplicará la penalidad establecida, salvo causas ajenas al contratista debidamente sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

j) (...), salvo causas ajenas al contratista, debidamente sustentadas.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / El Contratista: (En esta sección hacen referencia que en el caso que se detecte alguna pertenencia del personal de Sedapal y que el conductor no haya reportado se le aplicara una sanción)
- Sustento: Se considera que, la responsabilidad de los objetos de trabajo como personales es de su propio dueño (personal de Sedapal) más no de los conductores. El servicio requerido y detallado en la presente Base es la de traslado de personal y más no de custodia de objetos de trabajo y/o personales del personal de Sedapal. Por lo expuesto, se considera excesivo y unilateral la disposición descrita en la presente sección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2.6 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se suprimirá del párrafo la siguiente frase: Finalmente, se solicitará la separación del conductor del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6. Al término de la hora establecida de culminación del servicio, el conductor revisará que no quede en el vehículo material, herramientas o implementos de propiedad de SEDAPAL o de propiedad de los trabajadores de SEDAPAL. Si de la revisión del vehículo al término del servicio, se encontrase material, herramienta o implementos de propiedad de SEDAPAL y/o de algún colaborador de SEDAPAL; el conductor deberá de comunicarlo al ÁREA USUARIA, de no poder comunicarse con el ÁREA USUARIA, deberá de comunicarlo al Equipo de Protección y Vigilancia - EPV. Si de la revisión del vehículo por parte del EPV, se encontrase material, herramienta o implementos de propiedad de SEDAPAL y/o de algún colaborador de SEDAPAL que no fueron declarados, se procederá a retenerlos, comunicándose ello al Supervisor del servicio por parte de SEDAPAL y al supervisor por parte de EL CONTRATISTA. Finalmente, se solicitará la separación del conductor del servicio.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que el Área Usuaría se encargará de evaluar el sustento que presente el Contratista para reemplazar al conductor)

- Sustento: Se tiene que tener presente que el Contratista tiene la potestad legal de determinar la continuidad y/o reemplazo de un conductor teniendo en cuenta las normas legales laborales (D.L N.º 728). Así mismo, en las Bases del presente proceso la Entidad indica claramente que el Contratista es el responsable de su personal. Por lo expuesto consideramos que la Entidad solo debería evaluar que el conductor reemplazante cumpla con el perfil requerido y más no intervenir en los motivos del reemplazo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ y

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato Art. 02 / I) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que Sedapal debe llevar un control del personal asignado por el contratista, ya que es considerado tercero civilmente responsable ante los incumplimientos de los beneficios sociales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Conductores: (En esta sección hacen mención que las constancias o certificados de las capacitaciones deberán ser emitidas por una Institución autorizada por el MINEDU)
- Sustento: De acuerdo a lo requerido también se puede presentar constancias o certificados emitidos por las CETPROS por las razones que ellos también se encuentran registrados ante MINEDU. Asimismo, se considera como un limitante restringir a las instituciones que se encuentran autorizadas por el MTC los cuales cuentan con la capacidad de poder brindar la capacitación de Seguridad Vial a los conductores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2/ e Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, ya que los cursos brindados por los CETPROS, son válidos ya que son autorizados por el MINEDU, así se considerarán los curso del MTC al ser el ente rector en transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11.2. Conductores: (Personal No Clave) (Por cada ítem)

e) (...) y/o MTC al ser el ente rector en el transporte.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 108

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / El Contratista: (En esta sección hacen referencia que las unidades deberán prestar el servicio limpia)

- Sustento: Se debe tener presente que, las unidades que se encuentren asignados a servicios de más de 2 turnos, tendrán dificultad para efectuar dicho requerimiento por estar atendiendo las necesidades de traslado del personal de Sedapal. Por lo expuesto, el Área Usuaria debe brindar las facilidades para que los conductores puedan realizar la limpieza de las unidades; por lo tanto, en el caso que no haya dicho permiso, el Contratista estaría absuelto de alguna sanción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2.7 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, considerando que los conductores son responsables en mantener las unidades limpias antes del inicio, durante y al término de sus jornada, por lo tanto el vehiculo siempre estaría limpio, aún este trabajo las 24 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista: (En esta sección hacen mención que el Contratista deberá reponer el servicio con un conductor reten a la ausencia del conductor titular, para ello otorgarán como plazo una (01) hora)

- Sustento: Se tiene que tener presente que en la actualidad existen constantemente problemas de tráfico vehicular, lo cual provocaría un retraso involuntario del Contratista para poder reemplazar un conductor y/o vehículo de reten. Del mismo modo, se debe considerar la locación donde se haya generado el requerimiento del conductor y/o vehículo reten, a mayor distancia el tiempo se prolongará. Por lo expuesto se considera que el tiempo establecido es muy reducido y se debería ampliar a dos (02) horas como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 36

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en la necesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista : (En esta sección hacen mención que ante cualquier eventualidad que se suscite con las unidades o conductores, deben adoptar las acciones necesarias con la finalidad de reemplazar con un conductor o unidad vehicular reten, para ello otorgarán como plazo una (01) hora)

- Sustento: Se tiene que tener presente que en la actualidad existen constantemente problemas de tráfico vehicular, lo cual provocaría un retraso involuntario del Contratista para poder reemplazar un conductor y/o vehículo de reten. Del mismo modo, se debe considerar la locación donde se haya generado el requerimiento del conductor y/o vehículo reten, a mayor distancia el tiempo se prolongará. Por lo expuesto se considera que el tiempo establecido es muy reducido y se debería ampliar a dos (02) horas como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 39

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en la necesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista: (En esta sección hacen mención que el Contratista debe otorgar una copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular)

- Sustento: Se debe tener presente que los certificados de operatividad (Revisiones Técnicas Vehicular) son emitidas cumplido los 3 años de antigüedad, Por lo expuesto, se considera que lo requerido estaría vulnerando lo exigido en la norma legal respectiva (DS N.º 025-2008-MTC y sus modificatorias).

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 7

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se suprimirá el requerimiento de certificados de inspección técnica vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. (...)

¿ Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

¿ Copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente; en caso de que la unidad cuente con el SOAT virtual o digital, la unidad deberá contar con una copia simple de dicho documento.

¿ Copia de la póliza vehicular.

¿ Copia del contrato leasing (a nombre de EL CONTRATISTA) de la unidad vehicular y/o copia del contrato de arrendamiento del vehículo con firmas legalizadas ante notario público, en caso la unidad no sea de propiedad de EL CONTRATISTA o de alguna de las empresas integrantes del Consorcio, de ser el caso.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección indican que Sedapal efectuará periódicamente charlas para lo cual el Contratista deberá asegurar la asistencia de sus conductores)

- Sustento: Se tiene que tener presente que, de acuerdo a las bases del presente proceso, para que los conductores puedan efectuar otras actividades distintas a la conducción, el Área Usuaría debe otorgar los permisos respectivos. Asimismo, los horarios de la ejecución deben ser dentro del horario de labores (servicio) para que no se incurra en una violación de los derechos laborales del trabajador de acuerdo a las normas laborales (DS N.º 728). Por lo expuesto, el Contratista no tendría control absoluto para gestionar la asistencia de los conductores, por el cual debe ser exonerado de alguna sanción.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ ff

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE Art. 02 / I) Equi

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, conforme a los derechos laborales se suprime la exigencia planteada en el literal ff)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ff) EL CONTRATISTA deberá asegurar la asistencia de sus conductores a las charlas de sensibilización que programe periódicamente SEDAPAL a través del ÁREA USUARIA como parte del cumplimiento de la Política SGI.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 113

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que en los casos de existir emergencias la Entidad podrá solicitar el servicio exonerándose del tiempo mínimo de aviso)

- Sustento: Se tiene que tener presente que, de acuerdo a las normas laborales, las cuales también son anunciadas por la Entidad, los trabajadores tienen como deber cumplir los horarios de labores y de gozar de descansos, por ende, no podrían estar confinados a estar a disposición completa. Asimismo, se tiene que tener presente también que la Entidad solo retribuirá económicamente cuando se esté prestando servicio. Por lo expuesto, se considera que este requerimiento es excesivo y vulnera los derechos laborales (D.L N.º 728).

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ o

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato Art. 02 / I) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las emergencias en la empresa atienden una necesidad básica en la sociedad y de acuerdo a las bases el contratista deberá contar con unidades y conductores de retén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 114

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que el teléfono móvil deberá permanecer fijamente dentro de la cabina de la unidad vehicular las 24 horas del día)

- Sustento: El objetivo de los teléfonos móviles es de contar con ellos donde uno se encuentre o se traslade con la finalidad de poder atender las llamadas telefónicas a tiempo; si dicho equipo telefónico se fija al vehículo este generaría ausencia y/o supuesto abandono de atención de la misma. Esto se puede dar cuando el conductor se desplace a gozar de su refrigerio, el cual es un derecho laboral (D.L N.º 728), como también al momento de ser requerido por el área usuaria y tenga que trasladarse por las instalaciones. Por ende, se considera que está requerimiento es un limitante y vulnera los derechos del trabajador, expone a ser sancionado al Contratista por un supuesto abandono de atención al servicio y otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/ j Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que SEDAPAL viene implementado un aplicativo móvil con el fin de llevar un control del recorrido de las unidades vehiculares a efecto de su valorización, el cual requiere que el teléfono móvil debe permanecer instalado permanentemente en la cabina del vehículo durante la jornada laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Pick Up Doble Cabina 4x2 debe ser GASOLINA o DIESEL)

- Sustento: Se considera que el tipo de combustible que están especificando tiene mayores niveles de contaminación, por el cual se debe considerar el uso de los combustibles GNV o GLP porque tiene menores niveles de contaminación ambiental.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.1/ 3

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambiental y social / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones Mínimas: (En dicha sección la Entidad hace mención que se aplicará penalidad a las unidades que inicien el servicio sin la limpieza adecuada)

- Sustento : Se debe tener presente que las unidades que se encuentren asignados a turnos continuos (2 y 3 turnos diarios) no podrán iniciar el servicio como lo requerido por el cual debían ser exonerados de dicha sanción; sin perjuicio de lo anunciado en la presente sección el conductor deberá realizar la limpieza de la unidad al momento de llegar a las instalaciones de Sedapal y ellos deberán brindar las facilidades del caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ h

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, considerando que los conductores son responsables en mantener las unidades limpias antes del inicio, durante y al término de sus jornada, por lo tanto el vehiculo siempre estaría limpio, aún este trabajo las 24 horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que se otorgará una (01) hora para que se efectúe el reemplazo y a su vez se aplicará la penalidad que corresponda)

- Sustento: Se tiene que tener presente que las ausencias de los conductores se puedan dar por motivos de fuerza mayor (robo, accidente, enfermedad, discapacidad temporal o permanente, fallecimiento, renuncia intempestiva y otros), los cuales no tendría control el Contratista; por el cual se considera excesiva la aplicación de una sanción de manera directa sin que esta haya sido previamente evaluada por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ w

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato Art. 02 / I) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en la necesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que a las unidades que presten servicio en el primer turno administrativo, en el segundo y tercer turno a las áreas operativas se les descontará 45 minutos por concepto de refrigerio)

- Sustento: Se tiene que tener presente que las unidades móviles que se encuentren asignado a 2 y/o 3 turnos diarios no podrán cumplir con las horas mensuales establecidas; esto conllevaría a incurrir en déficit en contra del Contratista teniendo en cuenta que el Contratista es responsable de cubrir todos los gastos que conlleve a la atención del servicio requerido. Por lo expuesto se solicita a la Entidad que se modifique las horas mensuales que conlleve a efectuar 2 y/o 3 turnos continuos diariamente con el objetivo que se elimine cualquier indicio de riesgo económico para el Contratista

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/ q Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 /A) Libertad de Concurrencia / LCE Art.02/B) Igualdad de trato/LCE Art.02/I) Equidad/ LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el tiempo de refrigerio debe estar dentro del horario de trabajo, ni antes ni después, para lo cual, corresponde a EL CONTRATISTA adoptar las medidas necesarias para no infringir el Decreto Supremo N° 007-2002-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 119

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que se otorgará una (01) hora para que se efectúe el reemplazo y a su vez se aplicará la penalidad que corresponda)

- Sustento: Se tiene que tener presente que la ausencia de un vehículo se puedan dar por motivos de fuerza mayor (robo, accidente de tránsito, intervención policial indebida y otros), los cuales no tendría control el Contratista; por el cual se considera excesiva la aplicación de una sanción de manera directa sin que esta haya sido previamente evaluada por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/ w Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 /A) Libertad de Concurrencia / LCE Art.02/B) Igualdad de trato/LCE Art.02/I) Equidad/ LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en lanecesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 120

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que el Área Usuaría se encargará de evaluar el sustento que presente el Contratista para reemplazar al vehículo)

- Sustento: Se tiene que tener presente que de acuerdo a las bases del presente proceso le establece claramente que el Contratista es responsable de la evaluación y ejecución económica y operativa. Por lo expuesto consideramos que la Entidad no debería evaluar las causas de reemplazo del vehículo, solo debería evaluar que el vehículo reemplazante cumpla con el perfil requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ y

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 /A) Libertad de Concurrencia / LCE Art.02/B) Igualdad de trato/LCE Art.02/I) Equidad/ LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que Sedapal debe llevar un control de los vehículos asignado por el contratista, ya que es considerado tercero civilmente responsable ante cualquier demanda de naturaleza civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

Observación:

- Remuneraciones y Beneficios Sociales: (En dicha sección indican que el contratista es responsable de cualquier problemática que pudiera darse durante la ejecución del servicio y las cuales pueden ser derivadas de los vehículos del Contratista)

- Sustento: Se tiene que tener presente que, en relación a los vehículos sin conducción, la responsabilidad de cualquier problema que se genere debe ser asumido por el personal de la Entidad. Por lo expuesto, se considera que el direccionamiento de la responsabilidad de esos vehículos es excesivo y unilateral en contra del Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.3

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL CONTRATISTA es responsable de cualquier problemática que pudiera darse durante la ejecución del servicio, debido a reclamos de índole laboral por parte de su personal (conductores); asimismo, SEDAPAL no asumirá responsabilidades y/u obligaciones civiles y/o penales por actuaciones o situaciones derivadas del comportamiento de sus trabajadores y de los vehículos de EL CONTRATISTA por daños materiales o personales que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a terceros, sean estos materiales o personales, a excepción de los vehículos sin conducción, cuyo gastos serán asumidos por el personal asignado por Sedapal, conforme su responsabilidad. (Sexto párrafo)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 122

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista: (En esta sección hacen mención que el Contratista asumirá la responsabilidad y obligaciones civiles y penales por los daños materiales o personales que su vehículo pueda ocasionar)
- Sustento: Se tiene que tener presente que el Contratista no podría asumir costos y/o gastos y/o responsabilidades civiles y/o penales que se generen por la acción del personal de la Entidad. Por lo expuesto se debe establecer que el personal de la Entidad debe asumir los importes económicos por los daños que generen con los vehículos sin conducción que se le asigne.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 21

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

21. Asumir la responsabilidad y obligaciones civiles y penales por daños materiales o personales que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a terceros, sean estos materiales o personales. EL CONTRATISTA es responsable económica, administrativa, civil y penalmente de las multas, sanciones, e infracciones a las normas de tránsito; así como de los daños que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a terceros, sean estos materiales o personales, o de cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia legal que originen u ocasionen estos actos, a excepción de los vehículos sin conducción, cuyo gastos serán asumidos por el personal asignado por Sedapal, conforme su responsabilidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista: (En esta sección hacen mención que el Contratista asumirá cualquier siniestro ocasionado por algunos de sus vehículos, en caso no se encuentre cubierto por las pólizas vehiculares)

- Sustento: Se tiene que tener presente que el Contratista no podría asumir costos y/o gastos y/o responsabilidades civiles y/o penales que se generen por la acción del personal de la Entidad. Por lo expuesto se debe establecer que el personal de la Entidad debe asumir los importes económicos por los daños que generen con los vehículos sin conducción que se le asigne.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 22

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

22. Asumir cualquier siniestro ocasionado por alguno de sus vehículos, en caso no se encuentre cubierto por las pólizas vehiculares, a excepción de los vehículos sin conducción, cuyo gastos serán asumidos por el personal asignado por Sedapal, conforme su responsabilidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista: (En esta sección hacen mención que el Contratista deberá reponer el servicio con una unidad reten a la falta de un vehículo al inicio del servicio, para ello otorgarán como plazo una (01) hora)

- Sustento: Se tiene que tener presente que en la actualidad existen constantemente problemas de tráfico vehicular, lo cual provocaría un retraso involuntario del Contratista para poder reemplazar un conductor y/o vehículo de reten. Del mismo modo, se debe considerar la locación donde se haya generado el requerimiento del conductor y/o vehículo reten, a mayor distancia el tiempo se prolongará. Por lo expuesto se considera que el tiempo establecido es muy reducido y se debería ampliar a dos (02) horas como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22

Literal: 37

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en la necesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista: (En esta sección hacen mención que en el caso se interrumpa el servicio por alguna irregularidad el Contratista deberá reponer el servicio con una unidad reten, para ello otorgarán como plazo una (01) hora)

- Sustento: Se tiene que tener presente que en la actualidad existen constantemente problemas de tráfico vehicular, lo cual provocaría un retraso involuntario del Contratista para poder reemplazar un conductor y/o vehículo de reten. Del mismo modo, se debe considerar la locación donde se haya generado el requerimiento del conductor y/o vehículo reten, a mayor distancia el tiempo se prolongará. Por lo expuesto se considera que el tiempo establecido es muy reducido y se debería ampliar a dos (02) horas como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22

Literal: 38

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02 / I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en lanecesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

Consultas:

- Obligaciones del Contratista: (En esta sección hacen mención que el Contratista tendrá 72 horas como plazo para subsanar las observaciones presentadas)
- Sustento: El tiempo establecido se debe contabilizar por 3 días calendarios o útiles, teniendo en cuenta las normas laborales (DS N.º 0728).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22

Literal: 3

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que se contabilizará 72 horas o 3 días hábiles

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

22. Obligaciones del CONTRATISTA (Por cada ítem): Segundo Párrafo: El PSST que EL CONTRATISTA remita al ÁREA USUARIA, será remitido al Equipo de Seguridad e Higiene Ocupacional (ESHO) de SEDAPAL para su revisión y/o aprobación de ser el caso; de lo contrario, el PSST será devuelto a EL CONTRATISTA para que subsane las observaciones encontradas dentro de un plazo de 72 horas o 03 días hábiles.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

Observación:

- Medio Ambiente en la ejecución del servicio : (En esta sección hacen mención que el Contratista deberá presentar al inicio del servicio el certificado de operatividad de cada unidad vehicular)
- Sustento : Se debe tener presente que los certificados de operatividad (Revisiones Técnicas Vehicular) son emitidas cumplido los 3 años de antigüedad, Por lo expuesto, se considera que lo requerido estaría vulnerando lo exigido en la norma legal respectiva (DS N.º 025-2008-MTC y sus modificatorias).

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 18

Literal: 4

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se suprimirá el requerimiento de certificados de inspección técnica vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. (...)

¿ Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

¿ Copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente; en caso de que la unidad cuente con el SOAT virtual o digital, la unidad deberá contar con una copia simple de dicho documento.

¿ Copia de la póliza vehicular.

¿ Copia del contrato leasing (a nombre de EL CONTRATISTA) de la unidad vehicular y/o copia del contrato de arrendamiento del vehículo con firmas legalizadas ante notario público, en caso la unidad no sea de propiedad de EL CONTRATISTA o de alguna de las empresas integrantes del Consorcio, de ser el caso.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Conductores: (En dicha sección se establece que la experiencia de los conductores deberá ser de tres (03) años en conducción y deberá y no deberá superar la fecha de la presentación de la oferta)
- Sustento: Este criterio si es razonable para el inicio del contrato, pero transcurrido el tiempo establecido ningún conductor que se ostente incluir no calificaría. Por lo expuesto, se considera esta disposición como excesiva y unilateral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2/ b Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que la experiencia del personal no clave se contabilizará los 3 años anteriores a a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 129

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Conductores: (En esta sección hace mención que las constancias o certificados de las capacitaciones deben ser realizadas durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas)
- Sustento: Este criterio si es razonable para el inicio del contrato, pero transcurrido el tiempo establecido ningún conductor que se ostente incluir no calificaría. Por lo expuesto, se considera esta disposición como excesiva y unilateral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11.2/ e **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las capacitaciones deben ser realizadas durante los cinco años anteriores a la presentación de la propuesta en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / El Contratista: (En esta sección hacen referencia que los vehículos solo podrán tener como combustible gasolina o diésel)

- Sustento: Se considera que esta disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en la actualidad existe una diversidad de tipo de combustible para dichos vehículos como Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV o GLP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: 11.2.4

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 131

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Pick Up Doble Cabina 4x4 debe ser DIESEL)
- Sustento: Se considera que esta disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en el parque automotor existen vehículos con tipo de combustible Gasolina, Bi-Combustible GNV y/o GLP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ 3

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Camión Doble Cabina capacidad de carga 1,500 kg debe ser DIESEL)

- Sustento : Se considera que esta disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en el parque automotor existen vehículos con tipo de combustible Gasolina, Bi-Combustible GNV y/o GLP; otro, considerando el área geográfica donde se brindará el servicio no habría inconveniente alguno en el uso de los combustibles propuestos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ 3

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que para los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geográficas donde se prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 133

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones Mínimas: (En dicha sección hacen referencia que los vehículos no podrán prestar servicio si es que presentan abolladuras)

- Sustento: La existencia de alguna abolladura que no presente limitación para la prestación del servicio debería la Entidad otorgar un tiempo de 3 días útiles para su subsanación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ g

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que la unidad que se encuentre con dicha imperfección, deberá ser reemplazada con una unidad retén, que deberá cumplir con las características técnicas y operativas establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 134

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones Mínimas: (En dicha sección hacen referencia que los recursos requeridos deberán estar rotulados y en el caso que se encuentre con lo exigido se aplicara la penalidad correspondiente)

- Sustento: Se debe tener presente que la carencia del ROTULADO no genera algún perjuicio con su operatividad, estado de conservación y otros, por el cual consideramos que este requerimiento y sanción es excesivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el rotulado en los implementos de seguridad tienen como finalidad de identificar que pertenecen a la unidad en la cual estan instalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 135

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En la presente sección hacen referencia a dos tipos de combustible Gasolina o Diesel que podrán usar las unidades como prioridad y como alternativa podrán usar también los combustibles tipo GNV o GLP)

- Sustento: De acuerdo a las normas legales vigentes (DS 006-2005-EM, DS 009-2006-EM, DS 007-2020-MINAM, DS 022-2020-EM, etc.) los vehículos móviles pueden usar combustible tipo Gasolina, Diesel, GNV, GLP o Eléctricos; en ese sentido la Entidad debe permitir al Contratista ofrecer unidades móviles con una diversidad de uso de combustible y que esta reduzca el impacto ambiental. Por lo expuesto, se debe permitir como combustible primario cualquiera de los mencionados

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ g

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 /A) Libertad de Concurrencia / LCE Art.02/B) Igualdad de trato/LCE Art.02/I) Equidad/ LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 136

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen referencia que el personal de Sedapal asumirá las infracciones de tránsito que incurran ellos)

- Sustento: Se tiene que considerar también la responsabilidad del pago de la reparación del vehículo por consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños a la unidad móvil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ v

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de multas y/o papeletas impuestas a dichos vehículos, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad, así como otra acción que conlleve a generar daños a la unidad vehicular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.2. Condiciones del Servicio:

v) Las multas o papeletas de tránsito impuestas a las unidades de EL CONTRATISTA sin conductor serán asumidas por el personal de SEDAPAL que conduzca la unidad en la fecha en que se cometa la infracción, así como cualquier otro daño ocasionado al vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños a la unidad, por lo cual no se aplicará penalidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 137

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que se aplicará penalidad por la falta cometida por nuestras unidades vehiculares: (¿) así como otra clase de material o documentación que demuestre la falta cometida por los conductores y/o unidades vehiculares de EL CONTRATISTA)

- Sustento: Se tiene que tener presente que, de acuerdo a las bases de la presente licitación, habrá vehículos puestos a disposición de las áreas usuarias. Por lo cual, el Contratista no tendría injerencia de las faltas que pueda incurrir en las unidades móviles, debido a que no se tendría posesión ni control de ellas. Por lo expuesto, se considera que esta disposición es unilateral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que la empresa contratista cuenta con un supervisor, el cual deberá velar por el cumplimiento de lo indicado en el numeral 7.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

Consulta:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección la Entidad establece que tendrá dos (02) días para aprobar y/o desaprobar el cambio de conductor y/o vehículo)

- Sustento: El tiempo establecido es considerado como día útiles o calendario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.2/ z

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, el tiempo para aprobar y/o desaprobar el cambio del conductor será de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recepcionada la documentación .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

z) (...) a un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recepcionada la documentación¿

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

Consulta:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección indican que el Contratista deberá efectuar 02 capacitaciones como mínimo en temas de Reglamento de Circulación y Seguridad Vial y la Guía y/o Procedimientos de Seguridad Vial de Sedapal)
- Sustento: Cuando la Entidad entregaría dichas normas al Contratista para formular la programación requerida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ dd

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que el numeral, literal y página invocado por el postor no corresponde a lo señalado en la consulta; sin embargo, se aclara que el supervisor entregará la Guía y/o Procedimientos de Seguridad Vial de Sedapal al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ee) EL CONTRATISTA se compromete en capacitar (02 capacitaciones mínimas por año) a sus conductores para que cumplan con las disposiciones legales vigentes y el Reglamento de Circulación y Seguridad Vial y la Guía y/o Procedimientos de Seguridad Vial de SEDAPAL que será entregada por el supervisor al inicio del servicio, y demás que se apliquen a los vehículos y a los conductores, para lo cual deberá de remitir un Plan de Trabajo Semestral durante la vigencia del contrato.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

Consulta:

- Personal Mínimo Requerido: (En dicha sección establece que el supervisor del Contratista tiene 24 horas para remitir la información requerida por Sedapal)

- Sustento: El tiempo indicado se debe contabilizar por 08 horas diarias laborales el cual equivaldría a 3 días laborables teniendo en cuenta que los horarios laborales son de 08 horas diarias de acuerdo a la norma legal labora (DS 728).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: L

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que el tiempo requerido para remitir la información es de 24 horas o 01 un día hábil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11. (...) y/o 01 día hábil de solicitada la misma mediante carta simple y/o correo electrónico.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 141

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que el teléfono móvil deberá permanecer fijamente dentro de la cabina de la unidad)

- Sustento : Las infraestructura de la cabina de los vehículos han sido diseñadas con el objetivo de que este no cause daños a sus ocupantes al momento de sufrir un accidente de tránsito o por efectuar alguna maniobra, por ende se considera que la instalación de soporte para fijar el teléfono móvil va causar daños físicos a las personas que se encuentren dentro de la unidad móvil. Por lo expuesto, se considera riesgoso y peligroso esta disposición.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.2/ j

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambiental y social/ LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que SEDAPAL viene implementado un aplicativo móvil con el fin de llevar un control del recorrido de las unidades vehiculares a efecto de su valorización, el cual requiere que el teléfono móvil debe permanecer instalado permanentemente en la cabina del vehículo durante la jornada laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 142

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista : (En esta sección hacen mención que ante cualquier eventualidad que se suscite con las unidades o conductores, deben adoptar las acciones necesarias con la finalidad de reemplazar con un conductor o unidad vehicular reten, para ello otorgarán como plazo una (01) hora)

- Sustento: Se tiene que tener presente que en la actualidad existen constantemente problemas de tráfico vehicular, lo cual provocaría un retraso involuntario del Contratista para poder reemplazar un conductor y/o vehículo de reten. Del mismo modo, se debe considerar la locación donde se haya generado el requerimiento del conductor y/o vehículo reten, a mayor distancia el tiempo se prolongará. Por lo expuesto se considera que el tiempo establecido es muy reducido y se debería ampliar a dos (02) horas como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 39

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02 / I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en lanecesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 143

Consulta/Observación:

Observación:

- Penalidades : (En esta sección establecen la tabla de penalidades donde se especifica el porcentaje de cada una de ellas y que está se encuentra vinculada a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT))

- Sustento : De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 162º hacen mención que la penalidad diaria por retraso injustificado del inicio del servicio se calculará por el monto vigente del contrato y/o ítem que se debió ejecutar; considerando lo último anunciado en este párrafo la aplicación de otras penalidades (art. 163º RLCE) debería calcularse por el monto del servicio que se afectaría por la falta cometida, en ese sentido se debería calcular por el monto presupuestado por día o por turno de ser el caso y más no por el valor de una UIT.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25

Literal: b

Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02 / I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el objetivo de una penalidad es desincentivar al contratista del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las prestaciones a las que se comprometió al momento de presentar su oferta. Por lo tanto, los supuestos bajo los cuales se configura su aplicación deben de estar directamente relacionados con la prestación del contratista. Siendo ello así, no podríamos decir que el importe de una penalidad es excesivo o no; sino que dicho análisis debe de realizarse considerando la implicancia de las prestaciones a las que se comprometió el contratista al momento de presentar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 144

Consulta/Observación:

Observación:

- Penalidades: (En esta sección hace mención que se aplicará penalidad cuando la unidad vehicular del Contratista haya sido usada para actos de estadas a terceros y/o suplantación de funciones como trabajadores de Sedapal y/o en actividades no relacionadas con el objeto del servicio)

- Sustento: Para la aplicación de esta penalidad la Entidad debe evaluar si el causante de la estada no tiene vinculación laboral con el Contratista de ser el caso no debería aplicar dicha sanción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 25

Literal: 2

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02 / I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el contratista es responsable del uso de los vehículos cuando no esten prestando servicio a SEDAPAL y de la custodia de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 145

Consulta/Observación:

- Penalidades: (En esta sección hace mención que se aplicará penalidad por no reponer el servicio el Contratista dentro del plazo establecido (01 hora) por falta de unidad y/o conductor)

- Sustento: Se tiene que tener presente que en la actualidad existen constantemente problemas de tráfico vehicular, lo cual provocaría un retraso involuntario del Contratista para poder reemplazar un conductor y/o vehículo de reten. Del mismo modo, se debe considerar la locación donde se haya generado el requerimiento del conductor y/o vehículo reten, a mayor distancia el tiempo se prolongará. Por lo expuesto se considera que el tiempo establecido es muy reducido y se debería ampliar a dos (02) horas como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 25

Literal: 4

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02 / I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, el plazo para para que se realice el reemplazo con el conductor o unidad de retén es de 01 hora, la cual se justifica en la necesidad de contar de inmediato con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 146

Consulta/Observación:

Observación:

- Penalidades: (En esta sección hace mención que se aplicará penalidad al vehículo que sobrepase los límites máximos permisibles)

- Sustento: De acuerdo a las disposiciones descritas en la sección 18 / 5 de la presente Base, hace referencia que la unidad podrá pasar por 3 monitoreos en el caso que la unidad se encuentre observada. Por lo expuesto, la aplicación de la penalidad debería darse cuando no se haya llegado obtenido tres (03) observaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 25

Literal: 17

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02 / I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el segundo y tercer monitoreo es para verificar que el vehículo haya levantado la observación detectada en el primer monitoreo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 147

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Formación Académica del Supervisor del Servicio: (En esta sección hacen mención que el supervisor del Contratista deberá tener el grado mínimo de Bachiller universitario en Administración de Empresas o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica)

- Sustento : También se puede considerar a la formación académica de Ingeniería de Transporte, Ingeniería Civil, ingeniería Forestal y afines, por los motivos que dicha carreras preparan a los bachilleres y/o titulados en administrar y/o gestionar los recursos de personal, de materiales, de maquinarias, y otros que se les asigne. Por lo expuesto se debe ampliar las carreras que puede tener el Supervisor del Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: 11.1.1

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02 / I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge parcialmente la observación, toda vez que el área usuaria a determinado que el supervisor tenga como mínimo el grado de bachiller en Administración o Contabilidad o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Ingeniería Económica o Ingeniería de Transportes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(¿),

11.1.1. Formación Académica del Supervisor del Servicio:

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA (PARA TODOS LOS ITEMS)

o Ingeniería de Transportes.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

Consulta:

- Personal Mínimo Requerido / Supervisor del Servicio: (En la sección 11.1.hacen referencias a las funciones, obligaciones e impedimentos que tendrá el Supervisor de Servicio del Contratista)

- Sustento : De acuerdo a lo descrito en la presente Bases del proceso hacen mención que el Supervisor del Servicio del Contratista deberá administrar y gestionar los recursos del Contratista dentro del horario establecido como después de ello, como también indica que no podrá realizar la labor de supervisión y/o apoyo en otro Ítem o no podrá reemplazar por ningún motivo algún conductor; en ese sentido el Representante Legal de la Empresa o Representante Común del Censorio del Contratista no podrá efectuar la labor de Supervisor de Servicio del Contratista.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: 11.1

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que el representante legal o representante común no puede cumplir funciones laborales como supervisión del servicio, toda vez que se requiere que el personal este a disposición en los horarios establecidos en las bases y no generar conflicto de intereses en el servicio brindado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 149

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Conductores: (En esta sección hace mención que las constancias o certificados de las capacitaciones deben ser realizadas durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas)
- Sustento: En los documentos de presentación de ofertas no están solicitando esta documentación, por lo cual, se debería de eliminar la parte de obligatoriedad de presentación en la oferta o precisar en qué momento del proceso de contratación se presentará. Asimismo, es una limitante indicar que la capacitación sea 5 años anteriores a la presentación cuando este requerimiento no es para un personal clave. Por ello, debería ser eliminado el tiempo y permitir que cualquier tipo de conductor pueda laborar con cumplir con los requisitos básicos sin que sea una limitante el tiempo previo a la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2/ e Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02 /B)Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las capacitaciones deben ser realizadas durante los cinco años anteriores a la presentación de la propuesta en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 150

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que en los casos de existir emergencias la Entidad podrá solicitar el servicio exonerándose del tiempo mínimo de aviso)

- Sustento: Se tiene que tener presente que, de acuerdo a las normas laborales las cuales también son anunciadas por la Entidad, los trabajadores tienen como deber cumplir los horarios de labores y gozar de descansos. Por ende, no podrían estar confinados a estar a disposición completa; asimismo, se tiene que tener presente también que la Entidad solo retribuirá económicamente cuando se esté prestando servicio. Por lo expuesto, se considera que este requerimiento es excesivo y vulnera los derechos laborales (D.L N.º 728).

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ o

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02 /B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las emergencias en la empresa atienden una necesidad básica en la sociedad y de acuerdo a las bases el contratista deberá contar con unidades y conductores de retén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 151

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que las unidades sin conducción deberán tener el nivel de combustible de 3/4 de tanque como mínimo)

- Sustento: Se tiene que tener presente que los vehículos sin conducción estarán en custodia del personal de Sedapal y por ende El contratista no podría tener control de ello. Se debe establecer que el usuario debe reportar las necesidades que requiera con anticipación y así se pueda atender.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.2/ t

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el responsable de verificar dicho cumplimiento es el supervisor del servicio designado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 152

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de carrocería debe ser MICROBUS TIPO VAN CON TECHO ALTO)
- Sustento: De acuerdo a las especificaciones técnicas en el mercado automotor no existe ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con el termino requerido, por el cual se considera que la información brindada por la Entidad no es clara y coherente. Por ello, se deberá de quitar el termino TECHO ALTO y dejar como requerimiento unidad TIPO VAN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1/ 2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / C) Transparencia / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge parcialmente la observación, se adicionará las siguientes denominaciones: Microbús tipo Van, Minivan, Camioneta rural tipo Van, Minibús tipo Van, todas las antes mencionadas con TECHO ALTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2) Microbús tipo Van, Minivan, Camioneta rural tipo Van, Minibús tipo Van

Tipo de carrocería : Microbús tipo VAN, Minivan, Camioneta rural tipo VAN, Minibús tipo Van (TECHO ALTO)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 153

Consulta/Observación:

Observación:

- Camionetas: (En esta sección establecen al descripción del vehículo tipo SUV (SPORT UTILITY VEHICLE) con las características de tracción 2WD o AWD O S-AWD o 4WD / TRC o ASTC o TCS, con combustible tipo HIBRIDO (gasolina - eléctrico) y otros)

- Sustento : Al ser un vehículo con características especiales se procedió a efectuar las consultas a diversos proveedores (Mitsui Automotriz S.A. - Lexus, Dercor Center - Suzuki, Autoland - Nissan, Autoland - Hyundai, y otros) los cuales nos remitieron sus fichas técnicas de cada vehículo que cumpliera con las especificaciones técnicas generales descritas al principio de dicho cuestionamiento; al efectuar la revisión de cada documento se evidencio que solo una empresa y marca de vehículo cumplía con lo requerido por la Entidad Sedapal en relación a 4WD. Por lo expuesto y acorde a las normas legales vigentes, todas las especificaciones técnicas de los recursos que la Entidad solicite deben tener pluralidad y no deberá estar direccionado a una marca o producto en especial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 3

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia /LCE Art. 02 /B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el area usuaria al momento de plantear su requerimiento identifico varias marcas existentes en el mercado que tienen dichas características del vehiculo en mencion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 154

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio : (En la presente sección hacen referencia que al inicio del servicio los vehículos deberán contar con 3/4 de tanque de combustible como mínimo diariamente)

- Sustento : Se debe tener en consideración que las unidades que presten servicios en más de un turno diario no podrán iniciar el servicio con lo requerido por las razones que se encuentran prestando servicio de manera continua; otro, a las vehículos que se encuentren asignado a más de un turno diario y/o por el recorrido que se realice producto del servicio y este genere el consumo excesivo de combustible, se le debe permitir abastecer durante la prestación del servicio. Por lo expuesto, se considera que este requerimiento es excesivo y unilateral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ g

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/ LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/ LCE Art. 02/E) Competencia/

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el responsable de verificar dicho cumplimiento es el supervisor del servicio designado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 155

Consulta/Observación:

Observación:

- De los vehículos / Camiones : (En esta sección hacen referencia que los vehículos tipo Camiones deberán tener una cilindrada igual o mayor a los 2,400 cc)

- Sustento : Se debe precisar que de acuerdo al parque automotor existen vehículos que cumplen con las características requeridas; asimismo, dichas unidades móviles modernos cuentan con especificaciones técnicas mejoradas y tienen la misma fuerza de torque, rendimiento y otros, por ello se debería considerar la cilindrada de 1,998 como mínimo. Por lo expuesto, se solicita que se considere lo requerido con el objetivo que exista pluralidad en las ofertas presentadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ 4

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/ LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/ LCE Art. 02/E) Competencia/

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehículos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Términos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 156

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección indican que Sedapal podrá aplicar penalidad cuando el equipo de comunicación móvil smartphone no tenga instalado la aplicación (APP) y/o no se pueda acceder a la plataforma web para la ubicación de las unidades vía GPS)

- Sustento: Se debe de precisar que todos los daños ocasionados al equipo por el supervisor de servicio por parte de SEDAPAL, deberá ser asumido por el mismo y no cargado al Contratista. Además de ello, se deberá de exonerar de cualquier penalidad por pérdida o daño del equipo móvil mientras este sea repuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ gg

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, precisando que en caso de daños y/o pérdida del equipo móvil asignado al supervisor de Sedapal, sera asumida por el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

gg) EL CONTRATISTA deberá proporcionar al Supervisor designado por SEDAPAL en cada ítem, un (01) equipo de comunicación móvil Smartphone, que le permita realizar llamadas a cualquier operador y con acceso a internet de manera ininterrumpida, el cual deberá tener instalado una aplicación (App) para el monitoreo GPS de las unidades por sistema GPS. En caso de que el equipo móvil durante la prestación del servicio no tenga instalado la aplicación (App) y/o no se pueda acceder a la plataforma web para la ubicación geográfica vía GPS o GPRS de las unidades, será causal de penalidad, y corresponde aplicar el descuento de acuerdo con lo establecido en la *¿Tabla de Penalidades¿*, salvo causas ajenas al contratista, debidamente sustentadas. En caso de daños o pérdida del equipo móvil asignado al Supervisor designado por SEDAPAL, será asumida por el mismo.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 157

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que el Contratista se hará responsable de diversos puntos como de las primas por siniestros y en general cualquier otro tipo de gastos que sean necesarios)

- Sustento: Se tiene que tener presente que el Contratista no podría asumir costos y/o gastos que se generen por la acción del personal de la Entidad. Por lo expuesto, se debe establecer que el personal de la Entidad debe asumir los importes económicos por los daños que generen con los vehículos. Si bien el conductor es responsable de velar por la integridad del bien, también se escapa del control del mismo las acciones realizadas por el personal de la Entidad. Por ello, se debe precisar que los daños causados por el personal de SEDAPAL a los bienes del Contratista, que sean justificados con evidencia, deberán ser asumidos por el responsable a cargo de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.2/ bb

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad /LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el contratista es responsable económica, administrativa, civil y penalmente de las multas, sanciones, e infracciones a las normas de tránsito; así como de los daños que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a terceros, sean estos materiales o personales, o de cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia legal que originen u ocasionen estos actos, a excepción de las unidades que estén a cargo de SEDAPAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

Consulta:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección indican que Sedapal podrá aplicar penalidad cuando el equipo de comunicación móvil smartphone no tenga instalado la aplicación (APP) y/o no se pueda acceder a la plataforma web para la ubicación de las unidades vía GPS)

- Sustento: Si el supervisor de servicio pierde el celular, el responsable del pago de la reposición será el mismo supervisor de servicio o se cargará a la facturación mensual de SEDAPAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ gg

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que, en el caso que el supervisor de SEDAPAL pierde el celular asignado por el Contratista, el responsable del pago será el mismo supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

Consulta:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección indican que Sedapal efectuará periódicamente charlas para lo cual el Contratista deberá asegurar la asistencia de sus conductores)
- Sustento: Se brindará un cronograma con fechas y horas de las charlas con antelación para que esta sea comunicada

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ ff

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, conforme a los derechos laborales se suprime la exigencia planteada en el literal ff)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ff) EL CONTRATISTA deberá asegurar la asistencia de sus conductores a las charlas de sensibilización que programe periódicamente SEDAPAL a través del ÁREA USUARIA como parte del cumplimiento de la Política SGI.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 160

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Pick Up Doble Cabina 4x2 debe ser GASOLINA o DIESEL)

- Sustento: Se considera que el tipo de combustible que están especificando tiene mayores niveles de contaminación, por el cual se debe considerar el uso de los combustibles GNV o GLP porque tiene menores niveles de contaminación ambiental. Por lo que, mantener solo 2 tipos de combustible es una limitante, cuando ya es de carácter nacional el uso de combustibles tipo GNV y GLP para el cuidado del medio ambiente comprobando que estos no son de perjuicio para las actividades y el desempeño del vehículo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ 3

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambiental y social / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 161

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Pick Up Doble Cabina 4x4 debe ser DIESEL)
- Sustento: Se considera que esta disposición es limitante y restringe la libre participación de los postores, teniendo en cuenta que en el parque automotor existen vehículos con tipo de combustible Gasolina, Diesel, GNV y/o GLP.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ 3

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 162

Consulta/Observación:

Observación:

- De los vehículos: (En el Ítem 7 del cuadro de especificación de cantidad de vehículos, hacen mención que las Gerencias GG, GRH, GF, GLS, GDI, GC, GLAR, GSN, GSC, GSS, GPO, GGAR y GPDP tendrán asignados los vehículos tipo Camioneta SUV 4x4 Híbrido)

- Sustento : Que de acuerdo a las Bases del presente proceso se hace referencia en la sección Camionetas diferentes tipos de tracción / control de tracción (2WD o AWD O S-AWD o 4WD / TRC o ASTC o TCS). Por lo expuesto, se considera que existe una incongruencia con dichas informaciones.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/ LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/ LCE Art. 02/E) Competencia/

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge dicha observación, ya que los tipo de tracción considerados en las presentes bases para los vehículos tipo híbrido son : 2WD o AWD O S-AWD o 4WD/ TRC o ASTC o TCS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tracción / Control de tracción: Los tipo de tracción considerados en las presentes bases para los vehículos tipo híbrido son : 2WD o AWD O S-AWD o 4WD/ TRC o ASTC o TCS

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 163

Consulta/Observación:

Observación:

- De los vehículos / Microbús tipo VAN : (En esta sección hacen referencia que los vehículos tipo Van deberán tener una cilindrada igual o mayor a los 2,400 cc)

- Sustento : Se debe precisar que de acuerdo al parque automotor existen vehículos que cumplen con las características requeridas; asimismo, dichas unidades móviles modernos cuentan con especificaciones técnicas mejoradas y tienen la misma fuerza de torque, rendimiento y otros, por ello se debería considerar la cilindrada de 1,998 como mínimo. Por lo expuesto, se solicita que se considere lo requerido con el objetivo que exista pluralidad en las ofertas presentadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ 2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/ LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/ LCE Art. 02/E) Competencia/

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehículos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Terminos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 164

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que a las unidades que presten servicio en el primer turno administrativo, en el segundo y tercer turno a las áreas operativas se les descontará 45 minutos por concepto de refrigerio)

- Sustento : Se tiene que tener presente que las unidades móviles que se encuentren asignado a 2 y/o 3 turnos diarios no podrán cumplir con las horas mensuales establecidas; esto conllevaría a incurrir en déficit en contra del Contratista teniendo en cuenta que el Contratista es responsable de cubrir todos los gastos que conlleve a la atención del servicio requerido. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad que se modifique las horas mensuales que conlleve a efectuar 2 y/o 3 turnos continuos diariamente, con el objetivo que se elimine cualquier indicio de riesgo económico para el Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/ q Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad /LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el tiempo de refrigerio debe estar dentro del horario de trabajo, ni antes ni después, para lo cual, corresponde a EL CONTRATISTA adoptar las medidas necesarias para no infringir el Decreto Supremo N° 007-2002-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 165

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que a las unidades que presten servicio en el primer turno administrativo, en el segundo y tercer turno a las áreas operativas se les descontará 45 minutos por concepto de refrigerio)

- Sustento: En los anexos establecidos determinan que las unidades deberán de cumplir las horas mensuales, de las cuales se basará la presentación económica. Si bien esta propuesta contempla todos los descuentos, se debería de precisar si es razonable que las unidades de 720 horas pueden llegar a cumplir dichas horas con los descuentos ya antes mencionados. Por lo cual, se solicita que se realice un reajuste a las horas expuestas para que la propuesta económica se ajuste a la realidad y no se eleven valores por incluir horas demás.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ q

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato /LCE Art. 02/I) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el tiempo de refrigerio debe estar dentro del horario de trabajo, ni antes ni después, para lo cual, corresponde a EL CONTRATISTA adoptar las medidas necesarias para no infringir el Decreto Supremo N° 007-2002-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 166

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que las unidades sin conducción deberán tener el nivel de combustible de 3/4 de tanque como mínimo)

- Sustento: En las bases no se hace precisión de la cantidad de kilometraje diario o mensual usarán las unidades a cargo o las unidades correspondientes al "ITEM 07", por lo cual se solicita que precisen la cantidad de kilometraje mensual para costear de manera correcta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 7.2/ t

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE / Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, ya que el factor de pago del presente servicio es por hora trabajada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 167

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: Unidades sin conducción

- Sustento: En el caso de accidentes sean raspones, daños internos o externos leves ocasionados por el personal a cargo de los vehículos sin conducción, estos serán asumidos por el responsable y no por el contratista, debido a que no está bajo su responsabilidad el manejo de la unidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: ANEXO

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE / Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

21. Asumir la responsabilidad y obligaciones civiles y penales por daños materiales o personales que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a terceros, sean estos materiales o personales. EL CONTRATISTA es responsable económica, administrativa, civil y penalmente de las multas, sanciones, e infracciones a las normas de tránsito; así como de los daños que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a terceros, sean estos materiales o personales, o de cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia legal que originen u ocasionen estos actos, a excepción de los vehículos sin conducción, cuyo gastos serán asumidos por el personal asignado por Sedapal, conforme su responsabilidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 168

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que las unidades sin conducción deberán tener el nivel de combustible de 3/4 de tanque como mínimo)

- Sustento: La cantidad de combustible máximo a cargar estará bajo responsabilidad del contratista o lo establecerá Sedapal bajo algún criterio de evaluación de KM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ t

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / I) Equidad / LCE / Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, la empresa contratista a través del supervisor será la encargada de suministrar el combustible necesario para el cumplimiento de los servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 169

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible debe ser GASOLINA o DIESEL)

- Sustento: Se considera que esta disposición estaría transgrediendo las normas legales ambientales y de la Ley de Contrataciones del estado y de su Reglamento sobre temas de protección medioambientales, teniendo en cuenta que se debe buscar minimizar los daños ambientales. Por lo cual, se solicita que especifique que también es aceptado como tipos de combustible el "GNV y GLP" y estos no sean limitados a vehículos específicos, puesto que estos pueden ser usados por cualquier tipo de vehículo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/ 2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambiental y social / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 170

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección la Entidad establece que tendrá dos (02) días para aprobar y/o desaprobar el cambio de conductor y/o vehículo)

- Sustento: De requerirse el cambio de manera urgente por diversos factores externos como renuncia intempestiva o accidentes o faltas injustificadas, se debería de considerar que, en situaciones ajenas a la empresa, se podría solicitar la autorización de manera más rápida para la continuidad del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ Z

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de Concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, el tiempo para aprobar y/o desaprobar el cambio del conductor será de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recepcionada la documentación .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

z) (...) a un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recepcionada la documentación;

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20545225256

Nombre o Razón social : ZETA S.A.C. ALQUILER DE VEHICULOS

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 19:59:45

Observación: Nro. 171

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones Mínimas: (En dicha sección hacen referencia que los vehículos propuestos deben tener una antigüedad no mayor a 3 años)

- Sustento : En el proceso N.º CONV-PROC-3-2022-SEDAPAL-1 SERVICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OPERATIVAS convocado con fecha 22/12/2022, la Entidad (Sedapal) estableció que el Contratista podrá brindar sus servicios con vehículos de año de fabricación (año modelo) como mínimo 2021 o posterior, asimismo, su plazo de ejecución de dicho contrato de prestación sería por un periodo de 60 meses equivalente a 5 años; eso quiere decir que el Contratista podrá brindar su servicio con las unidades móviles que oferto desde el inicio del proceso hasta la culminación de la misma. Por lo expuesto, se considera que lo establecido en las Bases del presente proceso estaría limitando a la libre participación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1/ a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / A) Libertad de concurrencia / LCE Art. 02 / B) Igualdad de trato / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el tiempo de 3 años, solicitado como antigüedad ha sido previsto en el contrato anterior, sin ninguna observación al respecto. También el periodo de 3 años garantiza que el vehículo este operativo solo con mantenimientos preventivos y no correctivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Consulta: Nro. 172

Consulta/Observación:

Consulta:

- Personal Mínimo Requerido / Supervisor del Servicio: (En la sección 11.1.hacen referencias a las funciones, obligaciones e impedimentos que tendrá el Supervisor de Servicio del Contratista)

- Sustento: De acuerdo a lo descrito en la presente Bases del proceso hacen mención que el Supervisor del Servicio del Contratista deberá administrar y gestionar los recursos del Contratista dentro del horario establecido como después de ello, como también indica que no podrá realizar la labor de supervisión y/o apoyo en otro Ítem o no podrá reemplazar por ningún motivo algún conductor; en ese sentido el Representante Legal de la Empresa o Representante Común del Censorio del Contratista no podrá efectuar la labor de Supervisor de Servicio del Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: 1

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que el representante legal o representante común no puede cumplir funciones laborales como supervisión del servicio, toda vez que se requiere que el personal este a disposición en los horarios establecidos en las bases y no generar conflicto de intereses en el servicio brindado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 173

Consulta/Observación:

Observación:

- Obligaciones del Contratista: (En esta sección hacen mención que el Contratista asumirá cualquier siniestro ocasionado por algunos de sus vehículos, en caso no se encuentre cubierto por las pólizas vehiculares)

- Sustento: Se tiene que tener presente que el Contratista no podría asumir costos y/o gastos y/o responsabilidades civiles y/o penales que se generen por la acción del personal de la Entidad. Por lo expuesto se debe establecer que el personal de la Entidad debe asumir los importes económicos por los daños que generen con los vehículos sin conducción que se le asigne.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 22

Literal: 22

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art 02/B) Igualdad de trato/LCE Art 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad, por lo cual no se aplicará la penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.2. Condiciones del Servicio:

v) Las multas o papeletas de tránsito impuestas a las unidades de EL CONTRATISTA sin conductor serán asumidas por el personal de SEDAPAL que conduzca la unidad en la fecha en que se cometa la infracción, así como cualquier otro daño ocasionado al vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños a la unidad, por lo cual no se aplicará penalidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 174

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible debe ser GASOLINA o DIESEL)

- Sustento: Se considera que esta disposición estaría transgrediendo las normas legales ambientales y de la Ley de Contrataciones del estado y de su Reglamento sobre temas de protección medioambientales, teniendo en cuenta que se debe buscar minimizar los daños ambientales. Por lo cual, se solicita que especifique que también es aceptado como tipos de combustible el "GNV y GLP" y estos no sean limitados a vehículos específicos, puesto que estos pueden ser usados por cualquier tipo de vehículo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambiental y social / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 175

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que el Área Usuaría se encargará de evaluar el sustento que presente el Contratista para reemplazar al conductor)

- Sustento: Se tiene que tener presente que el Contratista tiene la potestad legal de determinar la continuidad y/o reemplazo de un conductor teniendo en cuenta las normas legales laborales (D.L N.º 728). Así mismo, en las Bases del presente proceso la Entidad indica claramente que el Contratista es el responsable de su personal. Por lo expuesto consideramos que la Entidad solo debería evaluar que el conductor reemplazante cumpla con el perfil requerido y más no intervenir en los motivos del reemplazo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/y

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que Sedapal debe llevar un control del personal asignado por el contratista, ya que es considerado tercero civilmente responsable ante los incumplimientos de los beneficios sociales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 176

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / El Contratista: (En esta sección hacen referencia que en el caso que se detecte alguna pertenencia del personal de Sedapal y que el conductor no haya reportado se le aplicara una sanción)

- Sustento: Se considera que, la responsabilidad de los objetos de trabajo como personales es de su propio dueño (personal de Sedapal) más no de los conductores. El servicio requerido y detallado en la presente Base es la de traslado de personal y más no de custodia de objetos de trabajo y/o personales del personal de Sedapal. Por lo expuesto, se considera excesivo y unilateral la disposición descrita en la presente sección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2.6 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se suprimirá del párrafo la siguiente frase: Finalmente, se solicitará la separación del conductor del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6. Al término de la hora establecida de culminación del servicio, el conductor revisará que no quede en el vehículo material, herramientas o implementos de propiedad de SEDAPAL o de propiedad de los trabajadores de SEDAPAL. Si de la revisión del vehículo al término del servicio, se encontrase material, herramienta o implementos de propiedad de SEDAPAL y/o de algún colaborador de SEDAPAL; el conductor deberá de comunicarlo al ÁREA USUARIA, de no poder comunicarse con el ÁREA USUARIA, deberá de comunicarlo al Equipo de Protección y Vigilancia - EPV. Si de la revisión del vehículo por parte del EPV, se encontrase material, herramienta o implementos de propiedad de SEDAPAL y/o de algún colaborador de SEDAPAL que no fueron declarados, se procederá a retenerlos, comunicándose ello al Supervisor del servicio por parte de SEDAPAL y al supervisor por parte de EL CONTRATISTA. Finalmente, se solicitará la separación del conductor del servicio.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 177

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que en los casos de existir emergencias la Entidad podrá solicitar el servicio exonerándose del tiempo mínimo de aviso)

- Sustento: Se tiene que tener presente que, de acuerdo a las normas laborales las cuales también son anunciadas por la Entidad, los trabajadores tienen como deber cumplir los horarios de labores y gozar de descansos. Por ende, no podrían estar confinados a estar a disposición completa; asimismo, se tiene que tener presente también que la Entidad solo retribuirá económicamente cuando se esté prestando servicio. Por lo expuesto, se considera que este requerimiento es excesivo y vulnera los derechos laborales (D.L N.º 728).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/o Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las emergencias en la empresa atienden una necesidad básica en la sociedad y de acuerdo a las bases el contratista deberá contar con unidades y conductores de retén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 178

Consulta/Observación:

Observación:

- De los vehículos / Camiones : (En esta sección hacen referencia que los vehículos tipo Camiones deberán tener una cilindrada igual o mayor a los 2,400 cc)

- Sustento : Se debe precisar que de acuerdo al parque automotor existen vehículos que cumplen con las características requeridas; asimismo, dichas unidades móviles modernos cuentan con especificaciones técnicas mejoradas y tienen la misma fuerza de torque, rendimiento y otros, por ello se debería considerar la cilindrada de 1,998 como mínimo. Por lo expuesto, se solicita que se considere lo requerido con el objetivo que exista pluralidad en las ofertas presentadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/4

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/E) Competencia/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehículos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Términos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 179

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio : (En la presente sección hacen referencia que al inicio del servicio los vehículos deberán contar con 3/4 de tanque de combustible como mínimo diariamente)

- Sustento : Se debe tener en consideración que las unidades que presten servicios en más de un turno diario no podrán iniciar el servicio con lo requerido por las razones que se encuentran prestando servicio de manera continua; otro, a las vehículos que se encuentren asignado a más de un turno diario y/o por el recorrido que se realice producto del servicio y este genere el consumo excesivo de combustible, se le debe permitir abastecer durante la prestación del servicio. Por lo expuesto, se considera que este requerimiento es excesivo y unilateral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/g

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/E) Competencia/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el responsable de verificar dicho cumplimiento es el supervisor del servicio designado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 180

Consulta/Observación:

Observación:

- Automóvil: (especifican que el tipo de combustible para los vehículos tipo Pick Up Doble Cabina 4x2 debe ser GASOLINA o DIESEL)

- Sustento: Se considera que el tipo de combustible que están especificando tiene mayores niveles de contaminación, por el cual se debe considerar el uso de los combustibles GNV o GLP porque tiene menores niveles de contaminación ambiental. Por lo que, mantener solo 2 tipos de combustible es una limitante, cuando ya es de carácter nacional el uso de combustibles tipo GNV y GLP para el cuidado del medio ambiente comprobando que estos no son de perjuicio para las actividades y el desempeño del vehículo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1/3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 / H) Sostenibilidad ambiental y social / LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se precisa que las características de los vehículos el tipo de combustible: Gasolina, Diesel, Bi-Combustible GNV y/o GLP, a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) (...) o Bi-Combustible GNV y/o GLP; precisando que, para efectos de las inspecciones vehiculares se considerará el nivel de combustible gasolina y diésel ($\frac{3}{4}$ de tanque como mínimo diariamente).

a excepción de los vehículos híbridos, camiones, camionetas 4x4 y las camionetas 4x4 equipadas para viajes a zonas altoandinas (donde SEDAPAL desarrolla sus actividades administrativas y/u operativas), puesto que no existen estaciones de servicios que suministren GNV y/o GLP.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 181

Consulta/Observación:

Observación:

- Personal Mínimo Requerido / Conductores: (En esta sección hace mención que las constancias o certificados de las capacitaciones deben ser realizadas durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas)
- Sustento: En los documentos de presentación de ofertas no están solicitando esta documentación, por lo cual, se debería de eliminar la parte de obligatoriedad de presentación en la oferta o precisar en qué momento del proceso de contratación se presentará. Asimismo, es una limitante indicar que la capacitación sea 5 años anteriores a la presentación cuando este requerimiento no es para un personal clave. Por ello, debería ser eliminado el tiempo y permitir que cualquier tipo de conductor pueda laborar con cumplir con los requisitos básicos sin que sea una limitante el tiempo previo a la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 11

Literal: 11.2/e

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que las capacitaciones deben ser realizadas durante los cinco años anteriores a la presentación de la propuesta en el SEACE, debido a los cambios constantes de normativas, por lo que se requiere que el personal se mantenga actualizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20255651260	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.	Hora de envío :	20:04:47

Observación: Nro. 182

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que a las unidades que presten servicio en el primer turno administrativo, en el segundo y tercer turno a las áreas operativas se les descontará 45 minutos por concepto de refrigerio)

- Sustento : Al existir este tipo de descuentos se debe de modificar y aclarar los Anexos presentados, en los cuales establecen las horas mensuales y estas no van acorde con la realidad, por ello se solicita que se presente las horas con los descuentos reales para que se pueda realizar un propuesta económica adecuada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.2/q **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el tiempo de refrigerio debe estar dentro del horario de trabajo, ni antes ni después, para lo cual, corresponde a EL CONTRATISTA adoptar las medidas necesarias para no infringir el Decreto Supremo N° 007-2002-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 183

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: Unidades sin conducción

- Sustento: En el caso de accidentes sean raspones, daños internos o externos leves ocasionados por el personal a cargo de los vehículos sin conducción, estos serán asumidos por el responsable y no por el contratista, debido a que no está bajo su responsabilidad el manejo de la unidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: Anexo

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/I) Equidad/LCE / Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, en los vehículos que el contratista entregue sin conducción, el pago de la reparación del vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños en la unidad móvil, será asumida por el personal asignado por Sedapal a dicha unidad, conforme a su responsabilidad, por lo cual no se aplicará la penalidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.2. Condiciones del Servicio:

v) Las multas o papeletas de tránsito impuestas a las unidades de EL CONTRATISTA sin conductor serán asumidas por el personal de SEDAPAL que conduzca la unidad en la fecha en que se cometa la infracción, así como cualquier otro daño ocasionado al vehículo como consecuencia de algún accidente de tránsito o por otra acción que conlleve a generar daños a la unidad, por lo cual no se aplicará penalidad.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 184

Consulta/Observación:

Observación:

- De los vehículos / Microbús tipo VAN : (En esta sección hacen referencia que los vehículos tipo Van deberán tener una cilindrada igual o mayor a los 2,400 cc)

- Sustento : Se debe precisar que de acuerdo al parque automotor existen vehículos que cumplen con las características requeridas; asimismo, dichas unidades móviles modernos cuentan con especificaciones técnicas mejoradas y tienen la misma fuerza de torque, rendimiento y otros, por ello se debería considerar la cilindrada de 1,998 como mínimo. Por lo expuesto, se solicita que se considere lo requerido con el objetivo que exista pluralidad en las ofertas presentadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.1/2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/E) Competencia/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehiculos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Terminos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20255651260	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.	Hora de envío :	20:04:47

Observación: Nro. 185

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio : (En dicha sección hacen mención que a las unidades que presten servicio en el primer turno administrativo, en el segundo y tercer turno a las áreas operativas se les descontará 45 minutos por concepto de refrigerio)

- Sustento : Se tiene que tener presente que las unidades móviles que se encuentren asignado a 2 y/o 3 turnos diarios no podrán cumplir con las horas mensuales establecidas; esto conllevaría a incurrir en déficit en contra del Contratista teniendo en cuenta que el Contratista es responsable de cubrir todos los gastos que conlleve a la atención del servicio requerido. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad que se modifique las horas mensuales que conlleve a efectuar 2 y/o 3 turnos continuos diariamente, con el objetivo que se elimine cualquier indicio de riesgo económico para el Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/q Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el tiempo de refrigerio debe estar dentro del horario de trabajo, ni antes ni después, para lo cual, corresponde a EL CONTRATISTA adoptar las medidas necesarias para no infringir el Decreto Supremo N° 007-2002-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 186

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección indican que Sedapal podrá aplicar penalidad cuando el equipo de comunicación móvil smartphone no tenga instalado la aplicación (APP) y/o no se pueda acceder a la plataforma web para la ubicación de las unidades vía GPS)

- Sustento: Se debe de precisar que todos los daños ocasionados al equipo por el supervisor de servicio por parte de SEDAPAL, deberá ser asumido por el mismo y no cargado al Contratista. Además de ello, se deberá de exonerar de cualquier penalidad por perdida o daño del equipo móvil mientras este sea repuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/gg Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, precisando que en caso de daños y/o perdida del equipo móvil asignado al supervisor de Sedapal, sera asumida por el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

gg) EL CONTRATISTA deberá proporcionar al Supervisor designado por SEDAPAL en cada ítem, un (01) equipo de comunicación móvil Smartphone, que le permita realizar llamadas a cualquier operador y con acceso a internet de manera ininterrumpida, el cual deberá tener instalado una aplicación (App) para el monitoreo GPS de las unidades por sistema GPS. En caso de que el equipo móvil durante la prestación del servicio no tenga instalado la aplicación (App) y/o no se pueda acceder a la plataforma web para la ubicación geográfica vía GPS o GPRS de las unidades, será causal de penalidad, y corresponde aplicar el descuento de acuerdo con lo establecido en la *¿Tabla de Penalidades¿*, salvo causas ajenas al contratista, debidamente sustentadas. En caso de daños o perdida del equipo móvil asignado al Supervisor designado por SEDAPAL, será asumida por el mismo.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Consulta: Nro. 187

Consulta/Observación:

Consulta:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección indican que Sedapal efectuará periódicamente charlas para lo cual el Contratista deberá asegurar la asistencia de sus conductores)

- Sustento: Se brindará un cronograma con fechas y horas de las charlas con antelación para que esta sea comunicada

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.2/ff

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge, conforme a los derechos laborales se suprime la exigencia planteada en el literal ff)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ff) EL CONTRATISTA deberá asegurar la asistencia de sus conductores a las charlas de sensibilización que programe periódicamente SEDAPAL a través del ÁREA USUARIA como parte del cumplimiento de la Política SGI.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20255651260	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.	Hora de envío :	20:04:47

Observación: Nro. 188

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que las unidades sin conducción deberán tener el nivel de combustible de 3/4 de tanque como mínimo)

- Sustento: En las bases no se hace precisión de la cantidad de kilometraje diario o mensual usarán las unidades a cargo o las unidades correspondientes al "ITEM 07", por lo cual se solicita que precisen la cantidad de kilometraje mensual para costear de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.2/t **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02/l) Equidad/LCE / Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, ya que el factor de pago del presente servicio es por hora trabajada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20255651260	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.	Hora de envío :	20:04:47

Observación: Nro. 189

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que el Contratista se hará responsable de diversos puntos como de las primas por siniestros y en general cualquier otro tipo de gastos que sean necesarios)

- Sustento: Se tiene que tener presente que el Contratista no podría asumir costos y/o gastos que se generen por la acción del personal de la Entidad. Por lo expuesto, se debe establecer que el personal de la Entidad debe asumir los importes económicos por los daños que generen con los vehículos. Si bien el conductor es responsable de velar por la integridad del bien, también se escapa del control del mismo las acciones realizadas por el personal de la Entidad. Por ello, se debe precisar que los daños causados por el personal de SEDAPAL a los bienes del Contratista, que sean justificados con evidencia, deberán ser asumidos por el responsable a cargo de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2/bb Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Equidad/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que el contratista es responsable económica, administrativa, civil y penalmente de las multas, sanciones, e infracciones a las normas de tránsito; así como de los daños que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a terceros, sean estos materiales o personales, o de cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia legal que originen u ocasionen estos actos, a excepción de las unidades que estén a cargo de SEDAPAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 190

Consulta/Observación:

Observación:

- De los vehículos: (En el Ítem 7 del cuadro de especificación de cantidad de vehículos, hacen mención que las Gerencias GG, GRH, GF, GLS, GDI, GC, GLAR, GSN, GSC, GSS, GPO, GGAR y GPDP tendrán asignados los vehículos tipo Camioneta SUV 4x4 Híbrido)

- Sustento : Que de acuerdo a las Bases del presente proceso se hace referencia en la sección Camionetas diferentes tipos de tracción / control de tracción (2WD o AWD O S-AWD o 4WD / TRC o ASTC o TCS). Por lo expuesto, se considera que existe una incongruencia con dichas informaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/E) Competencia/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge dicha observación, ya que los tipo de tracción considerados en las presentes bases para los vehículos tipo híbrido son : 2WD o AWD O S-AWD o 4WD/ TRC o ASTC o TCS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. Descripción de las actividades del servicio: 7.1. De los vehículos: Cuadro de especificación de cantidad de vehículos Ítem 7, debería indicar que las Gerencias GG, GRH, GF, GLS, GDI, GC, GLAR, GSN, GSC, GSS, GPO, GGAR y GPDP tendrán asignados los Vehículos tipo Camioneta SUV 2WD o AWD O S-AWD o 4WD/ TRC o ASTC o TCS

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20255651260	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.	Hora de envío :	20:04:47

Observación: Nro. 191

Consulta/Observación:

Observación:

- Condiciones del servicio: (En dicha sección hacen mención que a las unidades que presten servicio en el primer turno administrativo, en el segundo y tercer turno a las áreas operativas se les descontará 45 minutos por concepto de refrigerio)

- Sustento: En los anexos establecidos determinan que las unidades deberán de cumplir las horas mensuales, de las cuales se basará la presentación económica. Si bien esta propuesta contempla todos los descuentos, se debería de precisar si es razonable que las unidades de 720 horas pueden llegar a cumplir dichas horas con los descuentos ya antes mencionados. Por lo cual, se solicita que se realice un reajuste a las horas expuestas para que la propuesta económica se ajuste a la realidad y no se eleven valores por incluir horas demás.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.2/q **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A) Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B) Igualdad de trato/LCE Art. 02/I) Transparencia/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el tiempo de refrigerio debe estar dentro del horario de trabajo, ni antes ni después, para lo cual, corresponde a EL CONTRATISTA adoptar las medidas necesarias para no infringir el Decreto Supremo N° 007-2002-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20255651260

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : 2 M & Z SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 2 M & Z S.A.C.

Hora de envío : 20:04:47

Observación: Nro. 192

Consulta/Observación:

Observación:

- Camionetas: (En esta sección establecen al descripción del vehículo tipo SUV (SPORT UTILITY VEHICLE) con las características de tracción 2WD o AWD O S-AWD o 4WD / TRC o ASTC o TCS, con combustible tipo HIBRIDO (gasolina - eléctrico) y otros)

- Sustento : Al ser un vehículo con características especiales se procedió a efectuar las consultas a diversos proveedores (Mitsui Automotriz S.A. - Lexus, Dercor Center - Suzuki, Autoland - Nissan, Autoland - Hyundai, y otros) los cuales nos remitieron sus fichas técnicas de cada vehículo que cumpliera con las especificaciones técnicas generales descritas al principio de dicho cuestionamiento; al efectuar la revisión de cada documento se evidencio que solo una empresa y marca de vehículo cumplía con lo requerido por la Entidad Sedapal en relación a 4WD. Por lo expuesto y acorde a las normas legales vigentes, todas las especificaciones técnicas de los recursos que la Entidad solicite deben tener pluralidad y no deberá estar direccionado a una marca o producto en especial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02/A)Libertad de Concurrencia/LCE Art. 02/B)Igualdad de trato/LCE Art. 16/16.2)Requerimiento/LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el area usuaria al momento de plantaer su requerimiento identifico varias marcas existentes en el mercado que tienen dichas características del vehiculo en mencion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 20:06:33

Observación: Nro. 193

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA, SE REQUIERE AMPLIAR LOS SUPUESTOS DETALLADOS, A FIN DE NO LIMITAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. CONSIDERAR, SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL, DISTRIBUCIÓN, ESTIBA Y DESESTIBA, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, ETC. POR CUANTO SON DE LA MISMA NATURALEZA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: c Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge parcialmente la observación, toda vez que se requiere que la experiencia demostrada este directamente relacionada al objeto contractual, a fin de garantizar una buena calidad en la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se consideran servicios similares para todos los ítems a los siguientes: - Servicio de transporte de personal; y/o

- Servicio de traslado de personas; y/o

- Servicios de alquiler y/o arrendamiento de vehículos con conducción o sin conducción para transportar o movilizar o trasladar personas.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 194

Consulta/Observación:

Las camionetas 4x4 de 2,300 cc mínimo, ¿podrán ser a GASOLINA, GNV O GLP?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara, que los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geograficas donde se prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 195

Consulta/Observación:

Las camionetas 4x4 de 2,400 cc mínimo, ¿podrán ser a GASOLINA, GNV O GLP?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara, que los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geograficas donde se prestará el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 196

Consulta/Observación:

Los camiones de 1,500 kg., ¿podrán ser a GASOLINA, GNV O GLP?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara, que los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geograficas donde se prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 197

Consulta/Observación:

Los camiones de 3,000 kg., ¿podrán ser a GASOLINA, GNV O GLP?

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara, que los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geograficas donde se prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 198

Consulta/Observación:

Los camiones de 3,500 kg., ¿podrán ser a GASOLINA, GNV O GLP?

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara, que los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geograficas donde se prestará el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 199

Consulta/Observación:

Los camiones de 5,000 kg., ¿podrán ser a GASOLINA, GNV O GLP?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara, que los vehículos camioneta híbridas, Pick Up 4x4, Pick up 4x4 altoandinas, camiones de 1.5T, 3T, 3.5T y 5T, se requiere que cuente con combustible DIESEL, porque el uso de este combustible garantiza la potencia en terrenos difíciles de acuerdo a las zonas geograficas donde se prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 200

Consulta/Observación:

Condiciones mínimas

Para el inicio del servicio de proponerse unidades del año, unidades nuevas, se podrá iniciar con unidades año modelo del 2020 por un periodo máximo de 3 meses?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que, para el inicio del servicio el año de antigüedad de los vehículos está determinado en las Bases Administrativas del presente procedimiento, en el numeral 7.1. De los vehículos: literal a), conforme a los criterios y principios de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Observación: Nro. 201

Consulta/Observación:

Se observa que solicitan que el teléfono móvil deberá permanecer fijamente dentro de la cabina de la unidad vehicular las 24 horas del día, con la finalidad de que el conductor haga uso del mismo durante la prestación del servicio. Sin embargo, requieren la comunicación para la atención del servicio, ante emergencias con el conductor las 24 horas del día (literales o y p). Se solicita se considere que el teléfono celular deberá estar a cargo de cada conductor las 24 horas, atento a BRINDAR EL SERVICIO en las emergencias de SEDAPAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: j Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, f) Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que SEDAPAL viene implementado un aplicativo móvil con el fin de llevar un control del recorrido de las unidades vehiculares a efecto de su valorización, el cual requiere que el teléfono móvil debe permanecer instalado permanentemente en la cabina del vehículo durante la jornada laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Observación: Nro. 202

Consulta/Observación:

SE OBSERVA

z) El ÁREA USUARIA en un plazo no mayor a dos (02) días de recibida la documentación que remita EL CONTRATISTA, aprobará o desaprobará (mediante carta y/o correo electrónico) el cambio del conductor y/o unidad vehicular; EL CONTRATISTA no podrá cambiar a un conductor y/o unidad vehicular sin la autorización del ÁREA USUARIA. En caso de que EL CONTRATISTA preste servicio con un conductor y/o unidad vehicular sin haber presentado previamente toda la documentación establecida en las bases, se procederá a aplicar la penalidad correspondiente.

SE OBSERVA ya que ANTE UNA EMERGENCIA del conductor y/o de la propia ENTIDAD se deberá cubrir el servicio de inmediato. Se solicita que las autorizaciones podrán ser vía correo o whatsapp y el servicio deberá brindarse a pesar de no tener respuesta del supervisor de la ENTIDAD. En salvaguarda del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.2

Literal: z

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, f) Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, el tiempo para aprobar y/o desaprobar el cambio del conductor será de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recepcionada la documentación .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

z) (...) a un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de recepcionada la documentación;

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 203

Consulta/Observación:

En temporada de verano los polos piqué, ¿Podrán ser de manga corta?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 9.1

Literal: b

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, h) Sostenibilidad ambiental y social.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que, siendo la cantidad de 03 polos a distribuir de forma semestral, el tipo de polo (manga larga o corta) será entrega conforme a la estación (verano o invierno)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 204

Consulta/Observación:

Capacitación y/o entrenamiento

las constancias o certificados de capacitación del curso de Seguridad Vial. Adicional a una Escuela, Instituto o Universidad autorizado por el Ministerio de Educación. ¿Podrán ser emitidos también por una escuela de choferes autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones? Ya que son las Escuelas de choferes los especialistas en el tema vial o transportes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.1.2 Literal: - **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara, los cursos brindados por los CETPROS, son válidos ya que son autorizados por el MINEDU, así se considerarán los curso del MTC al ser el ente rector en transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11.2. Conductores: (Personal No Clave) (Por cada ítem)

e) (...) y/o MTC al ser el ente rector en el transporte.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 205

Consulta/Observación:

Capacitación y/o entrenamiento

las constancias o certificados de capacitación del curso de Seguridad Vial para los conductores. Adicional a una Escuela, Instituto o Universidad autorizado por el Ministerio de Educación. Podrán ser emitidos también por una escuela de choferes autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones? Siendo, que son las Escuelas de choferes los especialistas en el tema vial o transportes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.2 Literal: e Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, PRINCIPIO DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara, los cursos brindados por los CETPROS, son válidos ya que son autorizados por el MINEDU, así se considerarán los cursos del MTC al ser el ente rector en transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11.2. Conductores: (Personal No Clave) (Por cada ítem)

e) (...) y/o MTC al ser el ente rector en el transporte.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Consulta: Nro. 206

Consulta/Observación:

La conformidad que será otorgada por el ÁREA USUARIA dentro de los siete (07) días calendarios, contados a partir de la entrega de la valorización mensual, comprobante de pago (factura) y la documentación sustentatoria, por parte de EL CONTRATISTA.

Dicha conformidad de servicio mensual será remitida AL CONTRATISTA, ¿por correo o en físico (mediante carta)?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 23

Literal: c

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que, la conformidad de los servicios es entregada por el área usuaria, como requisito previo al pago de la valorización mensual realizada por el contratista, siendo este procedimiento un trámite interno en Sedapal. Sin perjuicio de que la contratista pueda solicitarlo mediante un documento ingresado por la mesa de partes de Sedapal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Hora de envío : 20:08:13

Observación: Nro. 207

Consulta/Observación:

Número 1, SE OBSERVA: Cuando EL CONTRATISTA preste el servicio con un conductor y/o unidad vehicular sin haber presentado previamente toda la documentación establecida en las bases, y/o sin la debida autorización por parte del ÁREA USUARIA.

Se solicita suprimir el "y/o", ya que si el contratista cumple con presentar la documentación y no cuenta con la respuesta del supervisor de LA ENTIDAD, y ante una emergencia de Sedapal se requiera enviar un conductor con documentación ingresada, no corresponderá aplicar la penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 25 **Literal:** - **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, c) Transparencia. f) Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, se debe de cumplir con los procedimientos indicados en las bases, asimismo, para dichos casos se ha contemplado unidades y conductores de retén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Observación: Nro. 208

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS: PENALIDAD 07, Cuando EL CONTRATISTA durante la ejecución del servicio realice el cambio o rotación de un conductor y/o unidad vehicular, sin la previa comunicación y la debida aprobación por parte del supervisor de SEDAPAL.

Se solicita suprimir y la debida autorización, ya que si EL CONTRATISTA cumple con informar mediante correo o whatsapp al supervisor DE LA ENTIDAD y no se cuenta con la respuesta del supervisor de LA ENTIDAD, y ante una emergencia de Sedapal se requiera enviar un conductor y/o unidad de inmediato, no corresponderá aplicar la penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: - **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, c) Transparencia. f) Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, se debe de cumplir con los procedimientos indicados en las bases, ya que en los Terminos de Referencia para dichos casos se ha contemplado unidades y conductores de retén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Observación: Nro. 209

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS: PENALIDAD N° 13, Por no tener la unidad de EL CONTRATISTA instalado el teléfono móvil (celular), o el mismo se encuentre sin servicio o inoperativo, o el mismo no sea de propiedad de EL CONTRATISTA.

SE SOLICITA SUPRIMIR que el celular se encuentre instalado en la unidad de EL CONTRATISTA, ya que se requiere la comunicación con el conductor las 24 horas, para emergencias y el conductor no permanecerá en el vehículo fuera del horario de trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: - Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, h) Sostenibilidad ambiental y social.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, puesto que SEDAPAL viene implementado un aplicativo móvil con el fin de llevar un control del recorrido de las unidades vehiculares a efecto de su valorización, el cual requiere que el teléfono móvil debe permanecer instalado permanentemente en la cabina del vehículo durante la jornada laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código :	20301306181	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA	Hora de envío :	20:08:13

Observación: Nro. 210

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS: Factores de Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

SE SOLICITA SUPRIMIR TAL FACTOR DE EVALUACIÓN por vulnerar el principio de Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** E **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones b) PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

En atención a su observación comunicarle que este colegiado, tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objeto permitirle comparar ofertas presentadas a fin de obtener la mejor, siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad,

El factor de evaluación Integridad en la contratación Pública, no ha sido considerado como requisito de calificación sino de factor de evaluación, por lo tanto, no es excluyente, de igual manera no es discriminatorio ni limitante como afirman, pues el contar o no con dicho certificado no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro, máxime que los criterios de evaluación cumplen con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

A su vez dicho factor se aplica con el fin de que los postores cuenten con un sistema de gestión que ayude a protegerlos del soborno contra su organización y su personal, y del soborno pagado o recibido por su empresa o un tercero, esto es, que participen empresas serias con prácticas de medidas que ayuden a mitigar o prevenir los actos de corrupción que dañan la imagen de la Entidad.

Por lo tanto, NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Observación: Nro. 211

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

EL CONTRATISTA es responsable de establecer el recorrido promedio de kilómetros por turno y/u horario de trabajo, en base al rendimiento del consumo de combustible que utilizan sus unidades de acuerdo al tipo de vehículo, durante la prestación del servicio, en los turnos establecidos en las bases. Cabe señalar que el presente procedimiento de selección a contratar es a precios unitarios, es decir por hora de trabajo efectivo y no por kilómetro de recorrido. Para el caso de las unidades sin conductor (30 días calendario) se considerará por día: 24 horas

Que si bien se solicita cotizar por hora, se requiere conocer los promedio a recorrer por unidades y áreas designadas. ya que se requiere considerar los kilómetros promedios a recorrer por turno y de esa forma llevarlo al costo hora en la estructura de costos.

Se solicita suprimir EL CONTRATISTA es responsable de establecer el recorrido promedio de kilómetros por turno y/u horario de trabajo, por vulnerar el principio de Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, ya que el factor de pago del presente servicio es por hora trabajada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:08:13

Observación: Nro. 212

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

SOLICITAN camiones con Cilindrada igual o mayor a los 2,400 cc, con capacidad de carga Mínimo 1,500 kg, lo cual no existe en el mercado un camión de forma conjunta con estas características mínimas.

Por lo que existe error de forma en las presentes bases del concurso. Por lo que se vulnera el principio de Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones c) Transparencia. e) Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que el area usuaria al momento de plantear su requerimiento identifico varias marcas existentes en el mercado que tienen dichas características del vehículo en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20301306181

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : TRANSPORTES PAJUELO Y CIA SRLTDA

Hora de envío : 20:08:13

Observación: Nro. 213

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, las bases no contiene EL ANEXO N° 7, por lo cual presenta defecto en su formulación.

Vulnerando el principio de Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXOS **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Con relación al anexo 7, que se establece en la página 49 del numeral 22 e inciso 3 (La estructura básica que deberá comprender el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATISTA, es la que se indica en el Anexo N° 07). Se encuentra adjunto a los términos de referencia en las páginas 73 y 74 de las presentes bases.

Respecto al anexo 7 de las Bases Estándar (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV), no corresponde para este servicio por lo cual, ha sido suprimido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:12:54

Observación: Nro. 214

Consulta/Observación:

Las bases administrativas no cuentan con las especificaciones técnicas de los equipos smartphone para instalación de Apps. Si bien se indica que, deberá Instalarse el GPS para la ubicación y monitoreo del vehículo en tiempo real a través de internet (PC y/o Smartphone), por el principio de transparencia, no se puntualizan las condiciones técnicas mínimas para ello, lo cual podría traer controversias en la etapa de ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: J **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 y numeral 2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

SeAcoge la Observacion, los equipos smartphone que EL CONTRATISTA instale en sus unidades, deberán tener las siguientes especificaciones mínimas requeridas:

- ¿ Almacenamiento 128GB
- ¿ Memoria RAM 6GB
- ¿ ANDROID 10+
- ¿ Procesador 2.2GHz
- ¿ Ocho núcleos de procesador
- ¿ Debe tener con datos móviles y GPS activado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los equipos smartphone que EL CONTRATISTA instale en sus unidades, deberán tener las siguientes especificaciones mínimas requeridas:

- ¿ Almacenamiento 128GB
- ¿ Memoria RAM 6GB
- ¿ ANDROID 10+
- ¿ Procesador 2.2GHz
- ¿ Ocho núcleos de procesador
- ¿ Debe tener con datos móviles y GPS activado.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 20:17:40

Observación: Nro. 215

Consulta/Observación:

Respecto de la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL SUPERVISOR, se solicita ampliar los términos de referencia, toda vez que, no justifica la labor un personal con grado de bachillero, siendo que en los antecedentes históricos no se encuentra tal exigencia. Dicho personal en el mercado cuentan con estudios secundarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.3.1 **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, la formación académica de los supervisores ha sido planteada por el área usuaria conforme a sus necesidades y a la naturaleza del servicio. Se requiere personal con formación académica completa y diversa, teniendo en cuenta que debe de tener conocimiento de todas las actividades relacionadas al servicio. Se precisa que en el contrato actual vigente, los supervisores tienen el grado de bachiller.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Hora de envío : 20:52:04

Observación: Nro. 216

Consulta/Observación:

Habiendo revisado los antecedentes del numeral 3.1. de las bases, respecto del histórico de los procedimientos de selección de los años 2017, 2019 y 2021, entre otros; así como, las solicitudes de cotización del presente procedimiento, se evidencia que la experiencia requerida EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD limita totalmente el mercado y requiere la amplitud de competencia.

Al respecto, los montos actuales solicitados como experiencia del postor en la especialidad son excesivos, discordantes, contradictorios y vulneran los siguientes principios: i) Libertad de concurrencia, al no promover el libre acceso y participación de proveedores, con exigencias y formalidades limitantes; ii) Competencia, restringiéndola, iii) Eficacia y Eficiencia, por priorizar formalidades no esenciales; y más importante iv) Igualdad de trato; por trato discriminatorio exigiendo de manera distinguida requisitos desproporcionales para cada ítem, los cuales no tiene correspondencia con las unidades vehiculares solicitadas para cada caso, lo que perjudica la competencia.

Asimismo, se solicita el Estudio de Mercado (sin los montos de propuestas económicas) al fin de evidenciar y valorar la Pluralidad de Proveedores, para cada ítem.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.

Literal: c

Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Los Principios mencionados del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, la experiencia solicitada para cada ítem, se encuentra en los estándares permitidos en normatividad vigente en materia de contrataciones.

Por otro lado, es preciso señalar que la experiencia del postor, constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Así mismo, cabe precisar que el acceso a la información solicitada por el postor, conforme a lo señalado en el Art. 61° del RLCE, se realiza una vez otorgada la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:25:02

Observación: Nro. 217

Consulta/Observación:

Respecto al punto 4) Camiones, Que conforme la DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15 R.D. N° 4848-2006-MTC, no existe la carrocería tipo "Camión" como tal, por lo que se tratarse de un vehículo de la categoría N2, deberá precisarse la carrocería conforme la citada norma.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.7.1 Literal: 4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15 R.D. N° 4848-2006-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se acoge la observación, se adicionará las siguientes denominaciones: Camión y/o Vehículos de Categoría N1 y N2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

4) Camiones y/o Vehículos de Categoría N1 y N2

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:27:10

Observación: Nro. 218

Consulta/Observación:

Respecto de los vehículos solicitados no se ha precisado el torque/potencia que deberán requerir los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.7.1 **Literal:** 4 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que dicha característica no tiene relación directa con la potencia del vehículo, es decir: No existe una correlación constante entre el torque y la potencia de un motor. Hay motores de potencia ¿normal¿ y torque comparativamente elevado, que permiten lograr un tremendo empuje sin tanta velocidad. Por el contrario, hay motores muy potentes que no necesitan un torque muy elevado para rendir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:28:33

Observación: Nro. 219

Consulta/Observación:

Respecto de las VAN, no se ha precisado cuántas plazas requieren tener ventanillas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1.7.1

Literal: 3.1.7.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge la observación, toda vez que dicha característica no resulta ser indispensable para la ejecución del servicio, siendo el caso que sólo se exige que debe contar con ventanas deslizantes laterales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:30:46

Observación: Nro. 220

Consulta/Observación:

Respecto de los vehículos híbridos no se ha precisado si estos deberán ser híbridos convencional o híbridos enchufables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.7.1

Literal: 2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, ya que los vehículos híbridos requeridos son aquellos que cumplan las características técnicas mínimas señaladas en el numeral 7.1. De los vehículos: (la contratación es por ítems) 3) Camionetas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:31:57

Observación: Nro. 221

Consulta/Observación:

Respecto de los vehículos híbridos no se ha precisado cuáles son las unidades de potencia y equivalencia usadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1.7.1

Literal: 3

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de las Contrataciones Públicas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, ya que los vehículos híbridos requeridos son aquellos que cumplan las características técnicas mínimas señaladas en el numeral 7.1. De los vehículos: (la contratación es por ítems) 3) Camionetas (Página 23), pudiendo ser de potencia y/o equivalencia distinta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:32:22

Consulta: Nro. 222

Consulta/Observación:

Tipo minivan señala airbags piloto y copiloto consultamos si puede ser opcional para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehículos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Terminos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:32:22

Consulta: Nro. 223

Consulta/Observación:

camioneta suv señala longitud minimo 4,600 consultamos si minimo puede ser 4,365.

señala ancho 1,840 consultamos si minimo puede ser 1,810. señala alto 1,680 consultamos si minimo puede ser 1,640 para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehiculos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Terminos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:32:22

Consulta: Nro. 224

Consulta/Observación:

señala camioneta suv color blanco, plata o negro consultamos si puede señalar gris para mayor pluralidad de postores

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehículos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Términos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria. Asimismo se considera dichos colores por imagen institucional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:32:22

Consulta: Nro. 225

Consulta/Observación:

Camionetas 4x2, 4x4 señalan color blanco, consultamos si puede señalar: blanco/plata/gris para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 4

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que las características técnicas de los vehículos han sido detallados en el numeral 7.1 y siguientes de los Terminos de Referencia, conforme a la necesidad de cada área usuaria. Asimismo se considera dichos colores por imagen institucional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:33:10

Observación: Nro. 226

Consulta/Observación:

Respecto del desgaste de neumáticos, no se ha precisado cuál será el indicador objetivo de desgaste para la aplicación de penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.7.1 **Literal:** 3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

No se acoge, toda vez que los neumáticos disponen del llamado testigo de desgaste, que no es más que un taco de goma de 1,6 mm de espesor, insertado dentro de las ranuras del neumático. Cuando la banda de la rodadura del neumático alcanza ese nivel, quiere decir que debes sustituir el neumático.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:34:28

Consulta: Nro. 227

Consulta/Observación:

Sobre el Cuadro de penalidades - No. 26

- Respecto de la alarma de retroceso, no se ha precisado cuál es la cantidad de decibeles que deberá tener esta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.7.1 Literal: g **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que, para la alarma de retroceso se tendrá como valor mínimo 75 decibeles

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1. De los vehículos: (la contratación es por ítems); Condiciones Mínimas: Los vehículos con que EL CONTRATISTA ejecute el presente servicio, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

¿ Alarma de retroceso (mínimo 75 decibeles)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:35:55

Consulta: Nro. 228

Consulta/Observación:

Cuadro de penalidades - No. 20

- Respecto de la gata hidráulica, no se ha precisado cuál es la cantidad de toneladas que debería levantar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.7.1 **Literal:** | **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que, para la gata hidráulica el peso mínimo que deberá sostener es la del vehículo para el cual fue asignado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1. De los vehículos: (la contratación es por ítems); Condiciones Mínimas: Los vehículos con que EL CONTRATISTA ejecute el presente servicio, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

¿ Gata hidráulica con palanca (el peso mínimo que deberá sostener es la del vehículo para el cual fue asignado)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-57-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Ruc/código : 20609877708

Nombre o Razón social : NOR-AR S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:36:42

Consulta: Nro. 229

Consulta/Observación:

Respecto de la llanta de repuesto, no se ha precisado si podrá ser auxiliar o del mismo perfil.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.7.1

Literal: |

Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N°318-2024-EAC

Se aclara que, para la llanta podrá ser auxiliar o del mismo perfil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.1. De los vehículos: (la contratación es por ítems); Condiciones Mínimas: Los vehículos con que EL CONTRATISTA ejecute el presente servicio, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

¿ Llanta de repuesto en óptimas condiciones (la llanta podrá ser auxiliar o del mismo perfil)